ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE**	MAHP03.03.01.P011.F001 VERSIÓN 004

A. DATOS DEL ADQUIRENTE					
1. Fecha de la Transacción	24/04/2026	2. Número Consecutivo	**DS**	4182	805
3. Nombre/Razón Social	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		4. RUT/NIT	890.399.011	3
5. Organismo	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS		6. Centro Gestor	4182	
7. Dirección - Organismo	CALLE 7 # 4 - 70		8. Teléfono	8854666	
B. DATOS DEL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS BENEFICIARIO DEL PAGO					
9. Apellidos y Nombres Completos del Proveedor Bienes y/o Servicios	TASCÓN PALOMINO VICTOR HUGO		10. NIT/C.C.	94.372.546	7
11. Dirección	Cra. 73 No. 20-29 BL 6 Apto. 101		12. Ciudad	Santiago de Cali	
13. Correo Electrónico	hugovive@gmail.com		14. Teléfono	3183272409	
C. INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN					
15. Concepto de la Operación	Prestación de Servicios Profesionales Especializados. Cuarta (4)				
16. Valor de la Operación	$ 7.036.000	SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE			
D. INFORMACIÓN CONTRACTUAL					
17. Número Contrato	4182.010.26.1.003-2026		18. CDP	3500254845-3500262976	
			19. RPC	4500398557	
20. Objeto del Contrato	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO CALI".				
21. Valor del Contrato	$ 42.216.000	CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE ($42.216.000)			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. TIPO DE INFORME

INFORME PARCIAL [X] INFORME FINAL [ ]

Cuota Número _4_

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato No. 4182.010.26.1.003 de 2026

Nombre completo del contratista: VÍCTOR HUGO TASCÓN PALOMINO

Documento de identificación: 94.372.546

Nombre del supervisor: ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO TELÉFONO: 8854666

Organismo: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto del contrato: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO CALI”.

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha terminación
13/ene/2026	30/jun/2026

Modificación(es) al contrato: ADICIÓN No. 1 por valor de CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($14.072.000). suscrita el día 05 de abril de 2026. PRÓRROGA No. 1 por dos (2) meses suscrita el día 05 de abril de 2026

Suspensión: N/A

Reanudación: N/A

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($28.144.000)

Adición: No. 1 por valor de (CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($14.072.000).

Prórroga: No. 1 hasta el 30 de junio de 2026.

Información para Retención en la fuente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:	SI	NO
• Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.		X
• Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.		X

Información:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$42.216.000	$7.036.000	$21.108.000	$14.072.000

Información del pago de seguridad social:

Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: 1081203502 No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 1081203502 Operador: Simple Fecha de Pago:10/04/2026 Periodo de pago de la seguridad social: Marzo 2026

Observaciones al informe financiero y contable: N/A

5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor: Que el contratista VICTOR HUGO TASCÓN PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94372546 de Cali (V), cumplió con el objeto del contrato No. 4182.010.26.1.003-2026, para lo cual desarrolló las siguientes actividades:

1. Realizar apoyo desde el componente jurídico en las actividades del proyecto de inversión BP-26005213 Fortalecimiento a la gestión adecuada de residuos sólidos y al servicio público de Aseo en Santiago de Cali.

- Realizó apoyo desde el componente jurídico en la revisión de la respuesta al requerimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de la Acción Popular que cursa en el Juzgado Primero (1) Administrativo del Circuito de Cali.

Santiago de Cali

Señor
JUEZ PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Radicación: 2023-00003-00
Medio de Control: Protección de derechos Colectivos
Demandante: Carlos Enrique Andrade
Demandado: Distrito Especial de Santiago de Cali

Asunto: Informe de verificación del servicio público de aseo en la zona solicitada

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, mediante el cual se determinó la estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, tiene dentro de su objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios públicos asociados al manejo integral de residuos sólidos, incluyendo las actividades de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento, así como el servicio de alumbrado público.

En ejercicio de estas funciones, la UAESP realizó seguimiento a la prestación del servicio público de aseo en espacio público, específicamente en los frentes de los predios ubicados en:

- Calle 39 Norte No. 3C – 69
- Calle 38 A Norte No. 3C – 60

Los anteriores predios, están ubicados en el barrio Prados del Norte, correspondiente a la Comuna 2 del Distrito de Santiago de Cali.

En relación con la programación operativa del servicio público de aseo para dicho sector, se informa que las frecuencias establecidas para las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, así como para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, son las siguientes:

Componente	Frecuencia
Barrido de vías y limpieza de áreas públicas	Miércoles y sábado, en el horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.
Recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios	Lunes, miércoles y viernes, en el horario de 6:00 a.m. a 4:30 p.m.

OMAR JOSÉ MAESTRE FELIZZOLA
Coordinador del Grupo de Grandes Prestadores y Competidores
Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Asunto: Respuesta a requerimiento de información – Acciones frente a presunta inadecuada disposición de residuos sólidos en el barrio Pizamos, Santiago de Cali.
Radicado Superservicios: 20254304405451

Cordial saludo,

De acuerdo a las funciones que le asisten a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, contenidas en el artículo 222, numerales 2 y 5 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de Santiago de Cali, frente a dirigir, y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de los residuos sólidos, así como el seguimiento a las empresas de aseo en estricto apego a las obligaciones normativas y aquellas que se derivan para la prestación eficiente del servicio, en el alcance de su petición relacionada con la presunta inadecuada disposición de residuos sólidos en el Unidad de almacenamiento de residuos -UAR ubicado en la calle 122E con carrera 28E, barrio Pizamos, se le informa lo siguiente:

1. Acciones de control, vigilancia, prevención o sanción adelantadas por la Alcaldía y/o por la Inspección de Policía frente a la situación reportada en el barrio Pizamos.

Respuesta: Frente a la solicitud se aclara que la UAESP no ejerce funciones de inspección, vigilancia y control frente a comportamientos ciudadanos relacionados con la ocupación indebida del espacio público o la disposición inadecuada de residuos sólidos, ni tiene competencia para imponer medidas correctivas o sanciones frente a dichas conductas.

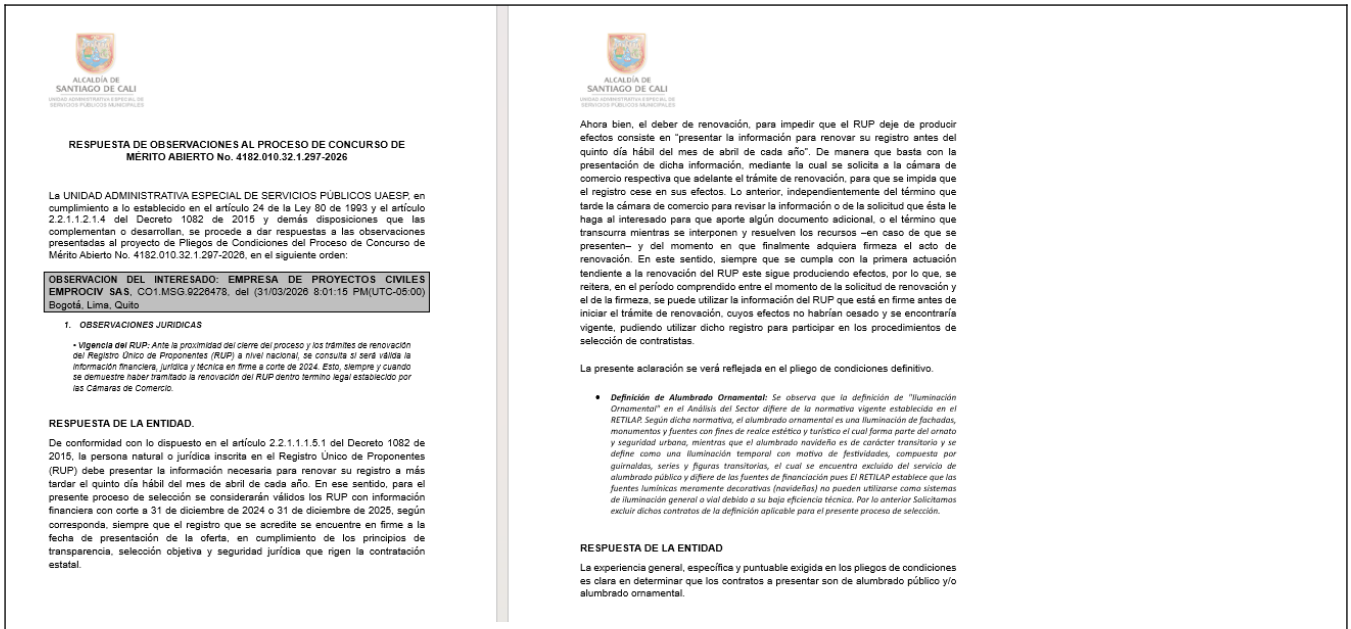
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, particularmente en su artículo 111, las conductas relacionadas con la disposición inadecuada de residuos en espacio público constituyen comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos, cuya verificación y aplicación de medidas correctivas corresponde a las autoridades de policía.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, regulado por la Ley 1755 de 2015, mediante el cual se establece la obligación de trasladar las solicitudes cuando la autoridad no sea competente para resolverlas, se dará traslado del presente requerimiento a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali,

2. Realizar apoyo jurídico en la revisión y estructuración de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, en las diferentes modalidades de contratación, que sean expedidas por el área.

- Realizó apoyo desde el componente jurídico en la proyección de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de concurso de mérito abierto No. 4182.010.32.1.297-2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. 4182.010.32.1.297-2026

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementan o desarrollan, se procede a dar respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de Pliegos de Condiciones del Proceso de Concurso de Mérito Abierto No. 4182.010.32.1.297-2026, en el siguiente orden:

OBSERVACION DEL INTERESADO: EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS, CO1.MSG.9226478, del (31/03/2026 8:01:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

1. *OBSERVACIONES JURIDICAS*

• Vigencia del RUP: Ante la proximidad del cierre del proceso y los trámites de renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) a nivel nacional, se consulta si será válida la información financiera, jurídica y técnica en firme a corte de 2024. Esto, siempre y cuando se demuestre haber tramitado la renovación del RUP dentro termino legal establecido por las Cámaras de Comercio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe presentar la información necesaria para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. En ese sentido, para el presente proceso de selección se considerarán válidos los RUP con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025, según corresponda, siempre que el registro que se acredite se encuentre en firme a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y seguridad jurídica que rigen la contratación estatal.

Ahora bien, el deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en "presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año". De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos. Lo anterior, independientemente del término que tarde la cámara de comercio para revisar la información o de la solicitud que ésta le haga al interesado para que aporte algún documento adicional, o el término que transcurra mientras se interponen y resuelven los recursos –en caso de que se presenten– y del momento en que finalmente adquiera firmeza el acto de renovación. En este sentido, siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos, por lo que, se reitera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de la firmeza, se puede utilizar la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección de contratistas.

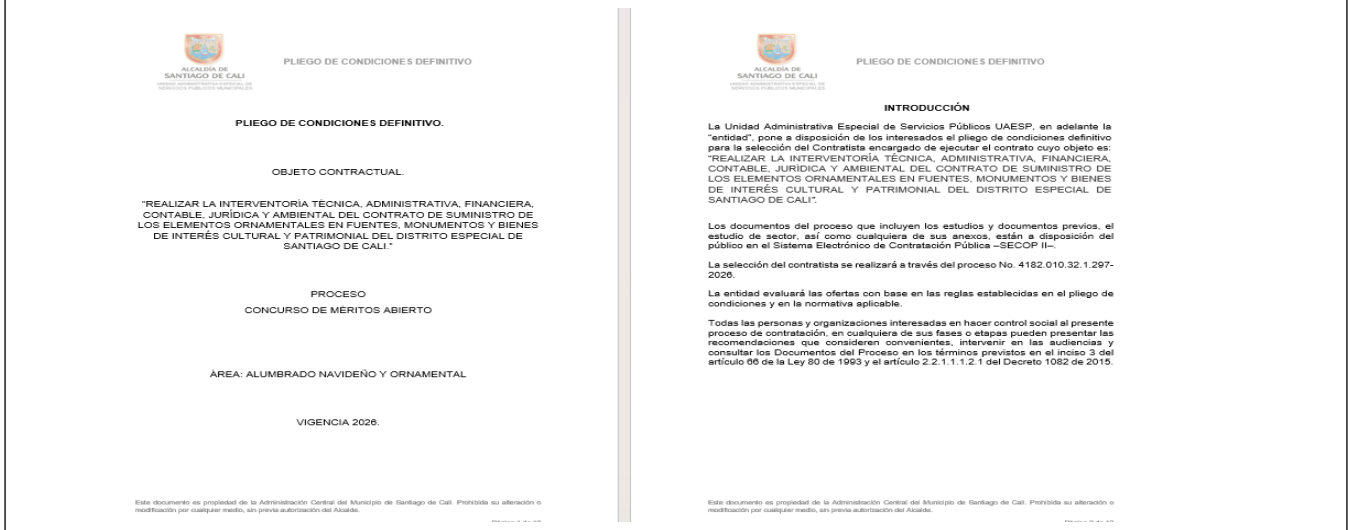
La presente aclaración se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

- ***Definición de Alumbrado Ornamental:*** *Se observa que la definición de "Iluminación Ornamental" en el Análisis del Sector difiere de la normativa vigente establecida en el RETILAP. Según dicha normativa, el alumbrado ornamental es una iluminación de fachadas, monumentos y fuentes con fines de realce estético y turístico el cual forma parte del ornato y seguridad urbana, mientras que el alumbrado navideño es de carácter transitorio y se define como una iluminación temporal con motivo de festividades, compuesta por guirnaldas, series y figuras transitorias, el cual se encuentra excluido del servicio de alumbrado público y difiere de las fuentes de financiación pues El RETILAP establece que las fuentes lumínicas meramente decorativas (navideñas) no pueden utilizarse como sistemas de iluminación general o vial debido a su baja eficiencia técnica. Por lo anterior Solicitamos excluir dichos contratos de la definición aplicable para el presente proceso de selección.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La experiencia general, específica y puntuable exigida en los pliegos de condiciones es clara en determinar que los contratos a presentar son de alumbrado público y/o alumbrado ornamental.

- Realizó apoyo desde el componente jurídico en la proyección del pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura dentro del proceso de concurso de mérito abierto No. 4182.010.32.1.297-2026.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBJETO CONTRACTUAL.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES EN FUENTES, MONUMENTOS Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

PROCESO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

ÁREA: ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL

VIGENCIA 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES EN FUENTES, MONUMENTOS Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

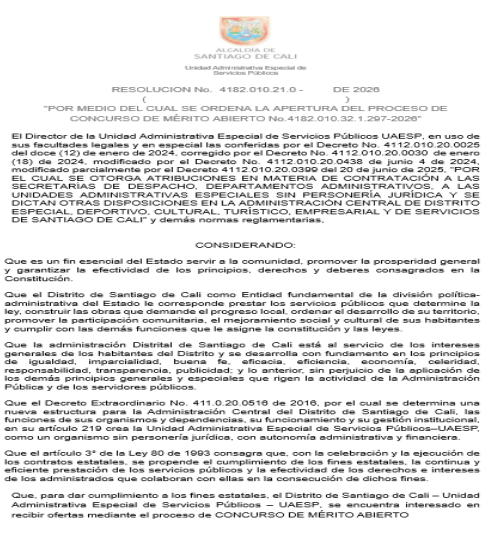
Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso No. 4182.010.32.1.297-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

RESOLUCION No. 4182.010.21.0 - DE 2026
( )
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No.4182.010.32.1.297-2026"

El Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, "POR EL CUAL SE OTORGA ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que es un fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

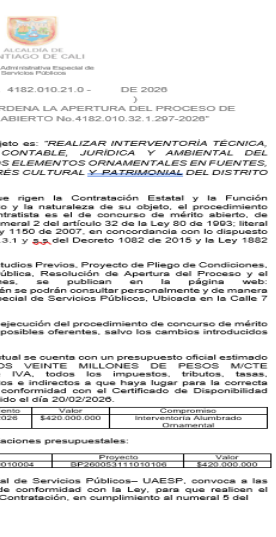
Que el Distrito de Santiago de Cali como Entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que la administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, por el cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos y dependencias, su funcionamiento y su gestión institucional, en su artículo 219 crea la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos--UAESP, como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra que, con la celebración y la ejecución de los contratos estatales, se propende el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, se encuentra interesado en recibir ofertas mediante el proceso de CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

RESOLUCION No. 4182.010.21.0 - DE 2026
( )
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No.4182.010.32.1.297-2026"

No.4182.010.32.1.297-2026, cuyo objeto es: *"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES EN FUENTES, MONUMENTOS Y BIENES DE INTERES CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"*

Que en razón a los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista es el de concurso de mérito abierto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal b), numeral 3° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Que los documentos soporte de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios del Sector, Convocatoria Pública, Resolución de Apertura del Proceso y el Pliego Definitivo de Condiciones, se publican en la página web: www.colombiacompra.gov.co, y también se podrán consultar personalmente y de manera física en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Ubicada en la Calle 7 No. 4-70: Centro Cultural de Cali.

Que se cuenta con un cronograma de ejecución del procedimiento de concurso de mérito abierto, a la cual deberán ceñirse los posibles oferentes, salvo los cambios introducidos por adendas.

Que, para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000), valor que incluye IVA, todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *3600012382*, expedido el día 20/02/2026.

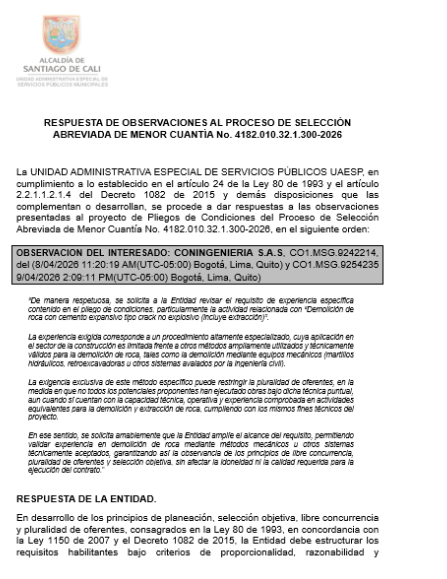
No.	Expedición	Vencimiento	Valor	Compromiso
3600012382	20/02/2026	31/12/2026	$420.000.000	Intervento mantenimiento Ornamental

Los cuales se la imputará a las apropiaciones presupuestales:

Apropiación Presupuestal No.	Proyecto	Valor
418271 2-3-1-05-03-2-3-2-92-02-008-61013-0010004	BP26005111010106	$420.000.000

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos– UAESP, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, en cumplimiento al numeral 5 del

- Realizó apoyo desde el componente jurídico en la proyección de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía, No. 4182.010.32.1.300-2026.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4182.010.32.1.300-2026

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementan o desarrollan, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4182.010.32.1.300-2026, en el siguiente orden:

OBSERVACION DEL INTERESADO: CONINGENIERIA S.A.S, CO1.MSG.9242214, del (8/04/2026 11:20:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) y CO1.MSG.9254235 9/04/2026 2:09:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"De manera respetuosa, se solicita a la Entidad revisar el requisito de experiencia específica contenido en el pliego de condiciones, particularmente la actividad relacionada con "Demolición de roca con cemento expansivo tipo crack no explosivo (incluye extracción)".

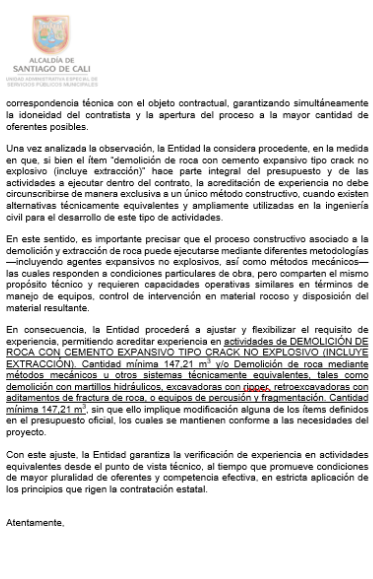
La experiencia exigida corresponde a un procedimiento altamente especializado, cuya aplicación en el sector de la construcción es limitada frente a otros métodos ampliamente utilizados y técnicamente válidos para la demolición de roca, tales como la demolición mediante equipos mecánicos (martillos hidráulicos, retroexcavadoras u otros sistemas avalados por la ingeniería civil).

La exigencia exclusiva de este método específico puede restringir la pluralidad de oferentes, en la medida en que no todos los potenciales proponentes han ejecutado obras bajo dicha técnica puntual, aun cuando sí cuentan con la capacidad técnica, operativa y experiencia comprobada en actividades equivalentes para la demolición y extracción de roca, cumpliendo con los mismos fines técnicos del proyecto.

En ese sentido, se solicita amablemente que la Entidad amplíe el alcance del requisito, permitiendo validar experiencia en demolición de roca mediante métodos mecánicos u otros sistemas técnicamente aceptados, garantizando así la observancia de los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, sin afectar la idoneidad ni la calidad requerida para la ejecución del contrato."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En desarrollo de los principios de planeación, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe estructurar los requisitos habilitantes bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

correspondencia técnica con el objeto contractual, garantizando simultáneamente la idoneidad del contratista y la apertura del proceso a la mayor cantidad de oferentes posibles.

Una vez analizada la observación, la Entidad la considera procedente, en la medida en que, si bien el ítem "demolición de roca con cemento expansivo tipo crack no explosivo (incluye extracción)" hace parte integral del presupuesto y de las actividades a ejecutar dentro del contrato, la acreditación de experiencia no debe circunscribirse de manera exclusiva a un único método constructivo, cuando existen alternativas técnicamente equivalentes y ampliamente utilizadas en la ingeniería civil para el desarrollo de este tipo de actividades.

En este sentido, es importante precisar que el proceso constructivo asociado a la demolición y extracción de roca puede ejecutarse mediante diferentes metodologías —incluyendo agentes expansivos no explosivos, así como métodos mecánicos— las cuales responden a condiciones particulares de obra, pero comparten el mismo propósito técnico y requieren capacidades operativas similares en términos de manejo de equipos, control de intervención en material rocoso y disposición del material resultante.

En consecuencia, la Entidad procederá a ajustar y flexibilizar el requisito de experiencia, permitiendo acreditar experiencia en actividades de DEMOLICIÓN DE ROCA CON CEMENTO EXPANSIVO TIPO CRACK NO EXPLOSIVO (INCLUYE EXTRACCIÓN). Cantidad mínima 147,21 m³ y/o Demolición de roca mediante métodos mecánicos u otros sistemas técnicamente equivalentes, tales como demolición con martillos hidráulicos, excavadoras con ripper, retroexcavadoras con aditamentos de fractura de roca, o equipos de percusión y fragmentación. Cantidad mínima 147,21 m³, sin que ello implique modificación alguna de los ítems definidos en el presupuesto oficial, los cuales se mantienen conforme a las necesidades del proyecto.

Con este ajuste, la Entidad garantiza la verificación de experiencia en actividades equivalentes desde el punto de vista técnico, al tiempo que promueve condiciones de mayor pluralidad de oferentes y competencia efectiva, en estricta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.

Atentamente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Realizó apoyo desde el componente jurídico en la proyección del pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía, No. 4182.010.32.1.300-2026.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBJETO CONTRACTUAL.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES EN FUENTES, MONUMENTOS Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

PROCESO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ÁREA: ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL

VIGENCIA 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES EN FUENTES, MONUMENTOS Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso No. 4182.010.32.1.297-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESOLUCION No. 4182.010.21.0 - DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No.4182.010.32.1.297-2026"

El Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, "POR EL CUAL SE OTORGA ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que es un fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el Distrito de Santiago de Cali como Entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que la administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0518 de 2016, por el cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos y dependencias, su funcionamiento y su gestión institucional, en su artículo 219 crea la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos–UAESP, como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra que, con la celebración y la ejecución de los contratos estatales, se propende al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, se encuentra interesado en recibir ofertas mediante el proceso de CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO

RESOLUCION No. 4182.010.21.0 - DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No.4182.010.32.1.297-2026"

No.4182.010.32.1.297-2026, cuyo objeto es: *"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES EN FUENTES, MONUMENTOS Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.*

Que en razón a los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista es el de concurso de mérito abierto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal b), numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Que los documentos soporte de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios del Sector, Convocatoria Pública, Resolución de Apertura del Proceso y el Pliego Definitivo de Condiciones se publican en la página web: www.colombiacompra.gov.co, y también se podrán consultar personalmente y de manera física en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Ubicada en la Calle 7 No. 4-70 Centro Cultural de Cali.

Que se cuenta con un cronograma de ejecución del procedimiento de concurso de mérito abierto, a la cual deberán ceñirse los posibles oferentes, salvo los cambios introducidos por adendas.

Que, para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000), valor que incluye IVA, todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012382, expedido el día 20/02/2026.

No.	Expedición	Vencimiento	Valor	Componentes
3600012382	20/02/2026	31/12/2026	$420.000.000	Intervención Alumbrado Ornamental

Los cuales se le imputará a las apropiaciones presupuestales:

Apropiación Presupuestal No.	Proyecto	Valor
4182.1.2.1.1.1.1.0.0.2.3.1.2.0.0.0

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. 4182.010.32.1.301-2026

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementan o desarrollan, se procede a dar respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de Pliegos de Condiciones del Proceso de Concurso de Mérito Abierto No. 4182.010.32.1.301-2026, en el siguiente orden:

OBSERVACION DEL INTERESADO: INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS, CO1.MSG.9248699 (8/04/2026 4:28:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) y CO1.MSG.9248869, del (8/04/2026 4:33:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACIÓN 1 – DEL NUMERAL 3.2.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

*Se solicita a la entidad revisar y ajustar el requisito de experiencia establecido para el criterio diferencial de **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la finalidad de los criterios diferenciales es ampliar las oportunidades de participación y facilitar la acreditación de la experiencia para este tipo de proponentes. Sin embargo, se observa que, a diferencia de los demás criterios (No MIPYME, MIPYME y emprendimientos de mujeres), en este caso no se contempla la posibilidad de acreditar experiencia en Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), limitándose únicamente a contratos relacionados con la construcción, optimización y/o mejoramiento de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

Cabe señalar que este criterio diferencial integra dos (2) enfoques diferenciales, por lo que debería ofrecer mayores alternativas para la acreditación de la experiencia y no establecer una exigencia más restrictiva que la prevista para los demás proponentes. En este sentido, la experiencia debería permitir la acumulación o inclusión de ambos objetos contractuales, garantizando coherencia con el objeto del proceso y con la finalidad de los criterios diferenciales.

En consecuencia, se solicita a la entidad incluir expresamente dentro de las opciones válidas para la acreditación de la experiencia, para este criterio diferencial, los contratos relacionados con Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), en igualdad de condiciones con los demás grupos de proponentes. Por lo tanto, el pliego de condiciones debería establecer lo siguiente:

*"… Relacionado con la construcción, optimización y/o mejoramiento de plantas de tratamiento de aguas Residuales o **Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos**. …"*

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

En ese sentido se debe ajustar el pliego de condiciones así:

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	CUANTÍA	OBJETO
NO MIPYME	Un (1) contrato Incluido en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	relacionado con la elaboración, estructuración y/o diseños de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
MIPYME	Máximo tres (3) contratos Incluidos en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	relacionado con la elaboración, estructuración y/o diseños de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Máximo tres (3) contratos Incluidos en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	relacionado con la elaboración, estructuración y/o diseños de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Máximo dos (2) contratos Incluidos en el RUP. En todo caso, la suma de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al valor del contrato	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con la construcción, optimización y/o mejoramiento de plantas de tratamiento de aguas **o Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos**

Esta modificación permitirá armonizar los requisitos de experiencia con el objeto del proceso y con la finalidad de los criterios diferenciales, garantizando condiciones equitativas, coherentes y no restrictivas para todos los proponentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Teniendo en cuenta la finalidad de los criterios diferenciales y con el propósito de garantizar las condiciones de equidad y coherencia con el objeto del proceso, la experiencia a solicitar en el criterio diferencial de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será la relacionada con *contratos de elaboración,*

- Realizó apoyo desde el componente jurídico en la proyección del formato de justificación y la modificación para la prórroga y adición de los siguientes contratos de prestación de servicios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- ASHLEY__DASYANY_NOSSA_LOPEZ
- CARLOS_YESID_GRISALES__MENESES
- CONSTANZA_GUZMAN_ALBAN
- Cristhian_David_Cordoba_Parra
- DIEGO_ALEXANDER_DEVIA_PIEDRAHITA
- EDGAR_FEIJOO
- ELIZABETH_FAJARDO_GIRALDO
- ERIKA_ALEJANDRA_BECERRA_VELASCO
- GEYSON_JAIR_RANGEL_ORTEGA
- GONZALO_EDUARDO_CABRERA
- KELFERDIN_GOMEZ_LEMOS
- LORENA_ANDREA_MARTINEZ_JIMENEZ
- LORENZO_QUIÑONES_BIOJO
- LUIS_FELIPE_COLLAZOS_RESTREPO
- LUZ__DARY_PEÑA_TORRES
- LUZ_DANIELA_CHACON_CORTES
- LUZ_ELIZABETH_RIASCOS_ESPINOSA
- MARIA_CAMILA_GOMEZ_TORRES
- JOHN_ALEJANDRO_GIL_NIÑO
- JOSE_GABRIEL_MUÑOZ_MURILLO
- JUAN_CAMILO_ESPITIA
- JUAN_DAVID_ZAPATA_DIAZ
- JUAN_JOSE_OCAÑA_ENRIQUEZ
- KAREN__TATIANA__QUIÑONES_BASTIDAS
- LEYSBI_JOHANNA_MONSALVE_PESCADOR
- MARIA ELFA VALLEJO CORDOBA
- MARIA_DEL_SOCORRO_GONZALEZ_BAR...
- MARIA_FERNANDA_POSSO_RAMIREZ
- MARIO_ANDRES_PAZ_GIRALDO
- SANDRA_MILENA_CANDELO_SANDOVAL
- YULY_CAROLINA__RAMIREZ_MANCILLA
- ANDRES_FELIPE_MAHECHA_PELAEZ
- ANGIE_NATALIA_MURILLO_JARRO
- ANGIE_VIVIANA_GRISALES_TORRES
- BLANCA__INES_BENAVIDES_CEBALLOS
- DIEGO_MAURICIO_ARCE_ACOSTA
- FHRANDOM_ALFONSO_DIAZ_MONTENE...
- HERMEZ__RANGEL__OMEN



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001 VERSIÓN 006

ADICIÓN [X] PRORROGA [X] ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN [ ]
SUSPENSION [ ] CESIÓN [ ]

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4182.010.26.1.106-2026
CONTRATISTA	CARLOS YESID GRISALES MENESES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1113687626
OBJETO	Prestar los servicios profesionales en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Publicos del Distrito de Santiago de Cali
VALOR INICIAL	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($11.841.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/10/2026
FECHA DE INICIO	02/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	04/30/2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($11.841.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	04/30/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A Identificación del Cesionario: N/A Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 4182.010.26.1.106-2026, el cual tiene por objeto: Prestar los servicios profesionales en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, fue suscrito con la contratista CARLOS YESID GRISALES MENESES el día 01/10/2026.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002 VERSIÓN 006

MODIFICACIÓN No. _2__

ADICIÓN [x] PRÓRROGA [x] ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN [ ]
CESIÓN [ ]

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4182.010.26.1.106-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CARLOS YESID GRISALES MENESES CC No. 1113687626
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($11.841.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30.04.2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10.01.2026
FECHA DE INICIO:	1.feb.2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO identificado(a) con CC. No. 14.835.299 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 "POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025", de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y CARLOS YESID GRISALES MENESES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1113687626, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. _2_ al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4182.010.26.1.106-2026, con fundamento en las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 1 de 6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Realizó apoyo desde el componente jurídico en la revisión de los documentos soporte y en la proyección de acta de suspensión 2 y 3 para la prórroga a la suspensión del contrato 4182.010.26.1.326-2025.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI — GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.F003.E003 | ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN | VERSIÓN 003

ACTA No. 2

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.326-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONSULTORIA
OBJETO:	REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".
VALOR:	DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.600.599.963), IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION	31/12/2025

Entre los suscritos FELIPE SALCEDO VACCA, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.107.070.131 de Cali (V), quien actúa en su calidad de director técnico (E) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Resolución de Encargo No. 4137.010.21.0.3321 del 17 de diciembre de 2025, por medio de la cual se *"EFECTUA ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA ALCADÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"*, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte y JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.559.960 de Corozal – (Sucre), actuando en representación de INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS con Nit. 901.431.997-5, quien para los efectos de la presente acta se denominará INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS y ARLES OCTAVO LEMOS CASTRO, identificado (a) con la cédula ciudadanía No. 31869300 de Quimbaya (Q), quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido prorrogar la suspensión de la ejecución del presente contrato de consultoría No.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI — GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.F003.E003 | ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN | VERSIÓN 003

ACTA No. 3

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.326-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONSULTORIA
OBJETO:	REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".
VALOR:	DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.600.599.963), IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 "POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSION PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCION No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte y JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.559.960 de Corozal – (Sucre), actuando en representación de INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS con Nit. 901.431.997-5, quien para los efectos de la presente acta se denominará INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS y ARLES OCTAVO LEMOS CASTRO, identificado (a) con la cédula ciudadanía No. 31869300 de Quimbaya (Q), quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI — GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.F003.E003 | ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN | VERSIÓN 003

4182.010.26.1.326-2025, a partir de 23 de enero de 2026 y por el término de 30 días calendario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de junio de 2025 entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP y INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S., se suscribió el Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.326-2025, cuyo objeto es "REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", el cual inició actividades el 13 de junio de 2025.
2. Que el plazo del Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.326-2025 se estableció por el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; por consiguiente, el pazo inicial de ejecución fue hasta el 13 de noviembre de 2025.
3. Que mediante la MODIFICACION No.1 se ajustó la fecha de terminación del contrato electrónico de conformidad con la fecha de inicio.
4. Que mediante la modificación No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.326 – 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
5. Que con fecha al 15/dic/2025 el contrato 4182.010.26.1.326-2025 INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S. tuvo un avance cronológico del 92,08% (186 días de ejecución de 202 días contractuales), y un avance financiero del proyecto es del 89,97% una vez presentadas las actas parciales de pago así: a) Acta Parcial 1: $1.523.329.584, b) Acta Parcial 2: $ 816.392.662, Avance financiero total: $ 2.339.722.246, Presupuesto total: $ 2.600.599.963.
6. Que el saldo pendiente por pagar es de $ 260.877.717 (equivalentes al 10,03% del valor total del contrato).
7. Que el contratista INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S, con fecha de corte al 24 de diciembre de 2025, ejecutó y entregó a la UAESP los siguientes productos:
   - ✓ Catastro de Alcantarillado Corregimiento Montebello.
   - ✓ Catastro de Alcantarillado Veredas (Golondrinas, Las Palmas, Limones).
   - ✓ Levantamiento Topográfico del Lote "El Chocho".

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI — GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.03.F003.E003 | ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN | VERSIÓN 003

prorrogar la suspensión de la ejecución del presente contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.326-2025, a partir de 22 de febrero de 2026 y por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta que se superen las causas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de junio de 2025 entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP y INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S., se suscribió el Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.326-2025, cuyo objeto es "REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", el cual inició actividades el 13 de junio de 2025.
2. Que el plazo del Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.326-2025 se estableció por el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; por consiguiente, el pazo inicial de ejecución fue hasta el 13 de noviembre de 2025.
3. Que mediante la MODIFICACION No.1 se ajustó la fecha de terminación del contrato electrónico de conformidad con la fecha de inicio.
4. Que mediante la modificación No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.326 – 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
5. Que con fecha al 15/dic/2025 el contrato 4182.010.26.1.326-2025 INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S. tuvo un avance cronológico del 92,08% (186 días de ejecución de 202 días contractuales), y un avance financiero del proyecto es del 89,97% una vez presentadas las actas parciales de pago así: a) Acta Parcial 1: $1.523.329.584, b) Acta Parcial 2: $ 816.392.662, Avance financiero total: $ 2.339.722.246, Presupuesto total: $ 2.600.599.963.
6. Que el saldo pendiente por pagar es de $ 260.877.717 (equivalentes al 10,03% del valor total del contrato).
7. Que el contratista INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S, con fecha de corte al 24 de diciembre de 2025, ejecutó y entregó a la UAESP los siguientes productos:
   - ✓ Catastro de Alcantarillado Corregimiento Montebello.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Realizó apoyo desde el componente jurídico en la revisión de los documentos soporte y en la proyección de acta de suspensión 2 y 3 para la prórroga a la suspensión del contrato 4182.010.26.1.348-2025.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN	MAJA01.04.03.P003.F003	
		VERSIÓN	003

ACTA No. 2

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.348-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONSULTORIA
OBJETO:	"REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL, LA GESTIÓN SOCIAL, LA CARACTERIZACIÓN DEMOGRAFICA, SOCIOECONOMICA Y ARTICULACION CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL PSMV DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR:	MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.535.575.602), incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025

Entre los suscritos FELIPE SALCEDO VACCA, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.107.070.131 de Cali (V), quien actúa en su calidad de director técnico (E) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Resolución de Encargo No. 4137.010.21.0.3321 del 17 de diciembre de 2025, por medio de la cual se "*EFECTUA ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA ALCADÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI*", facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte y CAMILO ALFONSO MARIN VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.144.037.149 de Cali (V), actuando en representación de CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 con Nit. 901.952.973-4, quien para los efectos de la presente acta se denominará CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 y ARLES OCTAVO LEMOS CASTRO, identificado (a) con la cédula ciudadanía No. 31.869.300 de Quimbaya (Q), quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido prorrogar la suspensión del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE REANUDACION	MAJA01.04.03.P003.F004	
		VERSIÓN	002

ACTA No. 1

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.612-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	OBRA
OBJETO:	CONSTRUIR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.416.331.459)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 "*POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025*, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte; MARIA DEL MAR BOTERO VIDAL, identificada con la C.C.31446322 de Jamundí (V), actuando en representación de PLANEAMOS SAS con Nit. 900747760-0, quien para los efectos de la presente acta se denominará PLANEAMOS SAS y JULIO CESAR HERRERA, identificado (a) con la cédula ciudadanía No. 94492719 de Cali (V), quien actúa en calidad de Interventor, hemos convenido reanudar la ejecución del presente contrato/convenio, a partir del día veintiséis (26) del mes febrero del año 2026 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realizó apoyo desde el componente jurídico en la revisión de los documentos soporte y en la proyección de acta de reanudación del contrato 4182.010.26.1.326-2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ACTA No. 1

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.326-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONSULTORIA
OBJETO:	REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR:	DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.600.599.963), IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 "*POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025*, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte; JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.559.960 de Corozal – (Sucre), actuando en representación de INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS con Nit. 901.431.997-5, quien para los efectos de la presente acta se denominará INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS y ARLES OCTAVO LEMOS CASTRO, identificado (a) con la cédula ciudadanía No. 31869300 de Quimbaya (Q), quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido reanudar la ejecución del presente contrato/convenio, a partir del día ocho (08) del mes de abril del año 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Realizó apoyo desde el componente jurídico en la revisión de los documentos soporte y en la proyección de acta de reanudación del contrato 4182.010.26.1.348-2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE REANUDACION	MAJA01.04.03.P003.F004	
		VERSIÓN	002

ACTA No. 1

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.348-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONSULTORIA
OBJETO:	REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL, LA GESTIÓN SOCIAL, LA CARACTERIZACIÓN DEMOGRAFICA, SOCIOECONOMICA Y ARTICULACION CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL PSMV DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR:	MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.535.575.602), incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 "*POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025*, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte; CAMILO ALFONSO MARIN VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.144.037.149 de Cali (V), actuando en representación de CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 con Nit. 901.952.973-4, quien para los efectos de la presente acta se denominará CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 y ARLES OCTAVO LEMOS CASTRO, identificado (a) con la cédula ciudadanía No. 31.869.300 de Quimbaya (Q), quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido reanudar la ejecución del presente contrato/convenio, a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realizó apoyo jurídico en la revisión de pólizas y estructuración del acta de aprobación de garantías correspondientes al anexo 9, dentro del contrato No. 4182.010.26.1.562-2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) APROBACIÓN DE GARANTÍAS	MAJA01.04.03.P001.F010 VERSIÓN 004

1. ORGANISMO:	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS					
2. CONTRATO N°:	4182.010.26.1.562-2024	VALOR TOTAL:	$43.477.500 CO			
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		DIA	MES	AÑO		
		16	7	2024		
4. OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO FILTROS LENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN PERIMETRAL PARA PROTECCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO PTAP GOLONDRINAS, CORREGIMIENTO GOLONDRINAS Y PTAP MONTEBELLO - CORREGIMIENTO MONTEBELLO					
5. CONTRATISTA:	INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S					
6. NIT N°:	800.113.604-6					
7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 45-44-101159092			ANEXO N°:	9		
8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°: ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A			ANEXO N°:			
Ciudad y fecha de expedición de la póliza: Cali, 07 de abril de 2026						
9.TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:						
		Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales				
		Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual				
	X	Certificado de Modificación de Poliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales				
		Certificado de Modificación de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual				

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	20%	$8,695,500.00	16	7	2024	16	5	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	8%	$3,478,200.00	16	7	2024	16	11	2028
Calidad del Servicio	20%	$8,695,500.00	16	10	2024	16	11	2030
Observaciones:	La Entidad verificó la autencididad y vericidad de la póliza de cumplimiento en la página Web de Seguros del Estado SA							

El presente documento se entiende firmado con la aceptación que se realiza a traves de flujo de aprobación en la Plataforma del Secop II.

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Elaboró:Victor Hugo Tascón Palomino., Contra tista. tRevisó: Laura Natalia Gil Niño, Contratista

3. Realizar y consolidar informes de evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección.

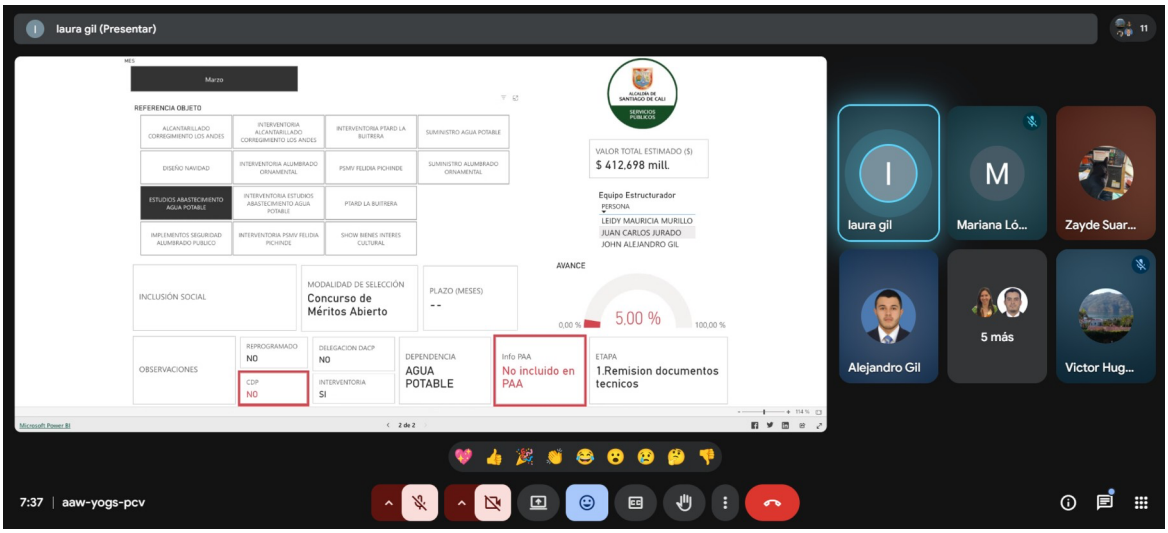
No se reportaron actividades durante este periodo.

4. Realizar acompañamiento jurídico en las diferentes áreas de la entidad, para las mesas de trabajo que sea requerido.

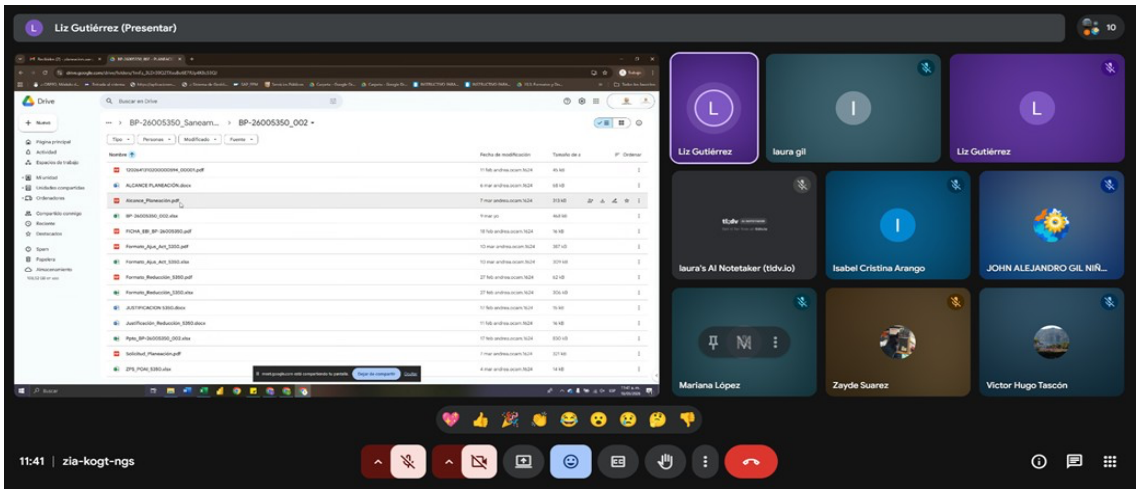
- Realizó acompañamiento jurídico en la revisión de los proceso contractuales de agua

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

potable y saneamiento básico. Lugar:https://meet.google.com/aaw-yogs-pcv?hs=224



- Realizó acompañamiento jurídico en la revisión del Plan Anual de Adquisiciones, relacionado con la inclusión en dicho plan de los procesos contractuales en el mes de marzo de 2026. Lugar: https://meet.google.com/ftu-ummm-fvb?hs=224



5. Apoyar jurídicamente en respuestas a peticiones elevadas a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Apoyó jurídicamente en la revisión de la respuesta a la solicitud radicada bajo el. No. 20254304405451

OMAR JOSÉ MAESTRE FELIZZOLA
Coordinador del Grupo de Grandes Prestadores y Competidores
Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Asunto: Respuesta a requerimiento de información – Acciones frente a presunta inadecuada disposición de residuos sólidos en el barrio Pizamos, Santiago de Cali.
Radicado Superservicios: 20254304405451

Cordial saludo,

De acuerdo a las funciones que le asisten a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, contenidas en el artículo 222, numerales 2 y 5 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de Santiago de Cali, frente a dirigir, y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de los residuos sólidos, así como el seguimiento a las empresas de aseo en estricto apego a las obligaciones normativas y aquellas que se derivan para la prestación eficiente del servicio, en el alcance de su petición relacionada con la presunta inadecuada disposición de residuos sólidos en el Unidad de almacenamiento de residuos -UAR ubicado en la calle 122E con carrera 28E, barrio Pizamos, se le informa lo siguiente:

1. Acciones de control, vigilancia, prevención o sanción adelantadas por la Alcaldía y/o por la Inspección de Policía frente a la situación reportada en el barrio Pizamos.

Respuesta: Frente a la solicitud se aclara que la UAESP no ejerce funciones de inspección, vigilancia y control frente a comportamientos ciudadanos relacionados con la ocupación indebida del espacio público o la disposición inadecuada de residuos sólidos, ni tiene competencia para imponer medidas correctivas o sanciones frente a dichas conductas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, particularmente en su artículo 111, las conductas relacionadas con la disposición inadecuada de residuos en espacio público constituyen comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos, cuya verificación y aplicación de medidas correctivas corresponde a las autoridades de policía.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, regulado por la Ley 1755 de 2015, mediante el cual se establece la obligación de trasladar las solicitudes cuando la autoridad no sea competente para resolverlas, se dará traslado del presente requerimiento a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Recibo a Satisfacción de Servicios:

Constancia de Paz y Salvo:

Observaciones al informe técnico:

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportaron recomendaciones para este periodo.

7. FIRMAS RESPONSABLES



_____

ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO
Nombre y firma del Supervisor



Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, 24/abril/2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-04-10, 09:59:38 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1081203502

Periodo Cotización: marzo de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026

PAGADO 10/04/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO		
Documento	CC94372546	**Dirección**	CR 73 SUR #20 - 29 APTO 101 BLOQUE 6
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	4002738
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 94372546	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO	59	00																	0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.815.000	$ 450.400	(EPS018) S.O.S EPS	$ 2.815.000	$ 351.900	0,522	$ 2.815.000	$ 14.700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 817.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.815.000	$ 2.815.000	$ 2.815.000	$ 0	$ 450.400	$ 351.900	$ 14.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 817.000	$ 0	$ 817.000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Bancolombia

Comprobante en línea

10 Abr 2026 21:48:35

Pago PSE

Pago exitoso

CUS 214227635

Comercio
SIMPLE OI

Referencia 1
172.29.10.57

Fecha
10 Abr 2026 21:48:35

Referencia 2
CC

Número de factura
1081203502

Referencia 3
94372546

Descripción del pago
Pago de Seguridad Social

Valor del Pago
$817.000

Número de comprobante
TR2147217635

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 7169**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORME DE GESTIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO
NÚMERO DE CÉDULA	94372546
FECHA DEL INFORME	24/04/2026
NÚMERO DE CONTRATO	4182.010.26.1.003-2026
NÚMERO DE CUOTA	4
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO CALI"

De acuerdo con las obligaciones específicas contenidas en el complemento al contrato electrónico ejecute a cabalidad las siguientes actividades dentro del plazo contractual establecido así:

Realizar apoyo desde el componente jurídico en las actividades del proyecto de inversión BP-26005213 Fortalecimiento a la gestión adecuada de residuos sólidos y al servicio público de Aseo en Santiago de Cali.

- Realicé apoyo desde el componente jurídico en la revisión de la respuesta al requerimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de la Acción Popular que cursa en el Juzgado Primero (1) Administrativo del Circuito de Cali.

Santiago de Cali

Señor
JUEZ PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Radicación: 2023-00003-00
Medio de Control: Protección de derechos Colectivos
Demandante: Carlos Enrique Andrade
Demandado: Distrito Especial de Santiago de Cali

Asunto: Informe de verificación del servicio público de aseo en la zona solicitada

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, mediante el cual se determinó la estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, tiene dentro de su objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios públicos asociados al manejo integral de residuos sólidos, incluyendo las actividades de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento, así como el servicio de alumbrado público.

En ejercicio de estas funciones, la UAESP realizó seguimiento a la prestación del servicio público de aseo en espacio público, específicamente en los frentes de los predios ubicados en:

- Calle 39 Norte No. 3C – 69
- Calle 38 A Norte No. 3C – 60

Los anteriores predios, están ubicados en el barrio Prados del Norte, correspondiente a la Comuna 2 del Distrito de Santiago de Cali.

En relación con la programación operativa del servicio público de aseo para dicho sector, se informa que las frecuencias establecidas para las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, así como para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, son las siguientes:

Componente	Frecuencia
Barrido de vías y limpieza de áreas públicas	Miércoles y sábado, en el horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.
Recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios	Lunes, miércoles y viernes, en el horario de 6:00 a.m. a 4:30 p.m.

OMAR JOSÉ MAESTRE FELIZZOLA
Coordinador del Grupo de Grandes Prestadores y Competidores
Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Asunto: Respuesta a requerimiento de información – Acciones frente a presunta inadecuada disposición de residuos sólidos en el barrio Pizamos, Santiago de Cali.
Radicado Superservicios: 20254304405451

Cordial saludo,

De acuerdo a las funciones que le asisten a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, contenidas en el artículo 222, numerales 2 y 5 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de Santiago de Cali, frente a dirigir, y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de los residuos sólidos, así como el seguimiento a las empresas de aseo en estricto apego a las obligaciones normativas y aquellas que se derivan para la prestación eficiente del servicio, en el alcance de su petición relacionada con la presunta inadecuada disposición de residuos sólidos en el Unidad de almacenamiento de residuos -UAR ubicado en la calle 122E con carrera 28E, barrio Pizamos, se le informa lo siguiente:

1. Acciones de control, vigilancia, prevención o sanción adelantadas por la Alcaldía y/o por la Inspección de Policía frente a la situación reportada en el barrio Pizamos.

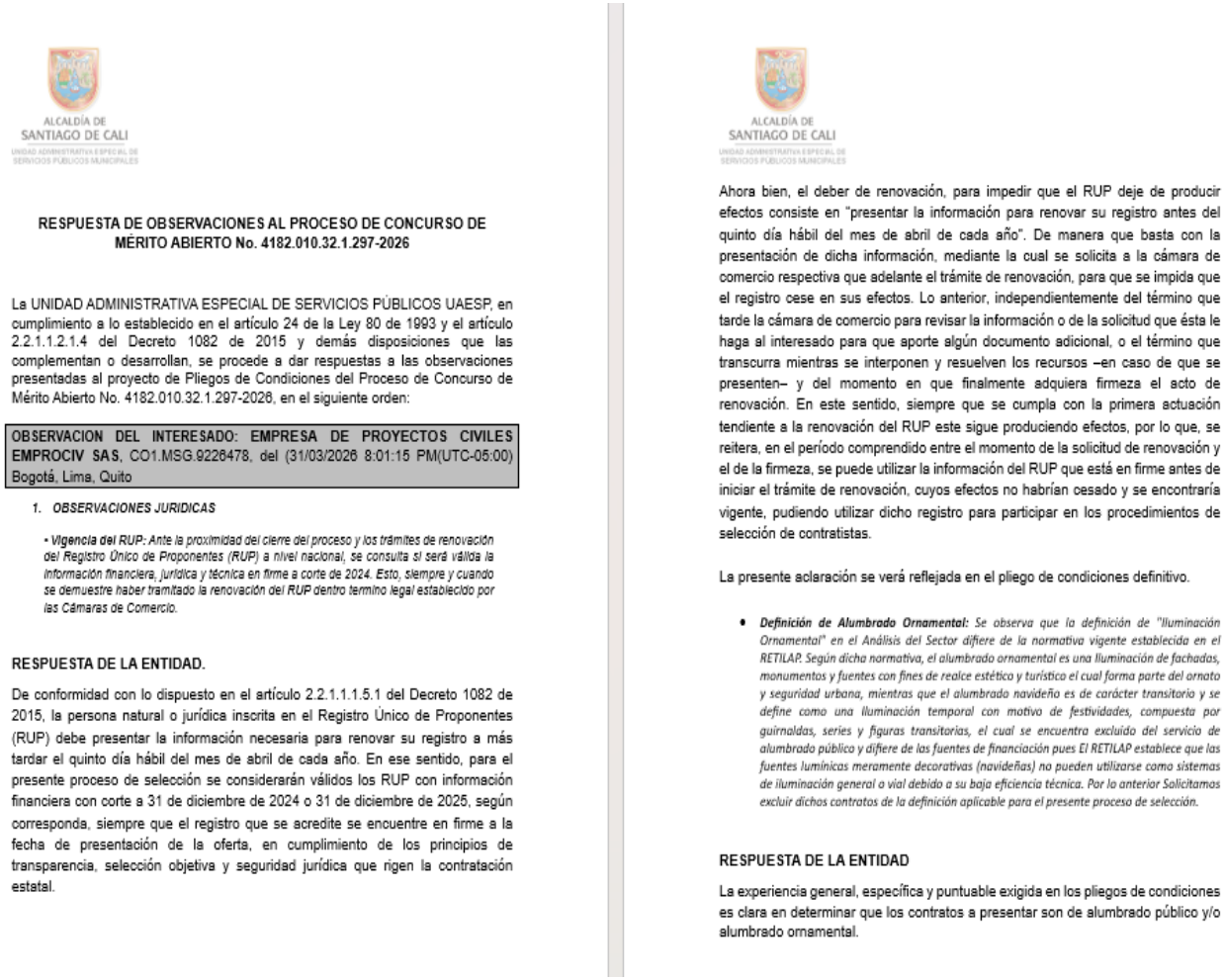
Respuesta: Frente a la solicitud se aclara que la UAESP no ejerce funciones de inspección, vigilancia y control frente a comportamientos ciudadanos relacionados con la ocupación indebida del espacio público o la disposición inadecuada de residuos sólidos, ni tiene competencia para imponer medidas correctivas o sanciones frente a dichas conductas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, particularmente en su artículo 111, las conductas relacionadas con la disposición inadecuada de residuos en espacio público constituyen comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos, cuya verificación y aplicación de medidas correctivas corresponde a las autoridades de policía.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, regulado por la Ley 1755 de 2015, mediante el cual se establece la obligación de trasladar las solicitudes cuando la autoridad no sea competente para resolverlas, se dará traslado del presente requerimiento a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali,

2. Realizar apoyo jurídico en la revisión y estructuración de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, en las diferentes modalidades de contratación, que sean expedidas por el área.

- Realicé apoyo desde el componente jurídico en la proyección de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de concurso de mérito abierto No. 4182.010.32.1.297-2026.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. 4182.010.32.1.297-2026

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementan o desarrollan, se procede a dar respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de Pliegos de Condiciones del Proceso de Concurso de Mérito Abierto No. 4182.010.32.1.297-2026, en el siguiente orden:

OBSERVACION DEL INTERESADO: EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS, CO1.MSG.9226478, del (31/03/2026 8:01:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

1. *OBSERVACIONES JURIDICAS*

*• **Vigencia del RUP:** Ante la proximidad del cierre del proceso y los trámites de renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) a nivel nacional, se consulta si será válida la información financiera, jurídica y técnica en firme a corte de 2024. Esto, siempre y cuando se demuestre haber tramitado la renovación del RUP dentro termino legal establecido por las Cámaras de Comercio.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe presentar la información necesaria para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. En ese sentido, para el presente proceso de selección se considerarán válidos los RUP con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025, según corresponda, siempre que el registro que se acredite se encuentre en firme a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y seguridad jurídica que rigen la contratación estatal.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Ahora bien, el deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en "presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año". De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos. Lo anterior, independientemente del término que tarde la cámara de comercio para revisar la información o de la solicitud que ésta le haga al interesado para que aporte algún documento adicional, o el término que transcurra mientras se interponen y resuelven los recursos –en caso de que se presenten– y del momento en que finalmente adquiera firmeza el acto de renovación. En este sentido, siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos, por lo que, se reitera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de la firmeza, se puede utilizar la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección de contratistas.

La presente aclaración se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

- ***Definición de Alumbrado Ornamental:** Se observa que la definición de "Iluminación Ornamental" en el Análisis del Sector difiere de la normativa vigente establecida en el RETILAP. Según dicha normativa, el alumbrado ornamental es una iluminación de fachadas, monumentos y fuentes con fines de realce estético y turístico el cual forma parte del ornato y seguridad urbana, mientras que el alumbrado navideño es de carácter transitorio y se define como una iluminación temporal con motivo de festividades, compuesta por guirnaldas, series y figuras transitorias, el cual se encuentra excluido del servicio de alumbrado público y difiere de las fuentes de financiación pues El RETILAP establece que las fuentes lumínicas meramente decorativas (navideñas) no pueden utilizarse como sistemas de iluminación general o vial debido a su baja eficiencia técnica. Por lo anterior Solicitamos excluir dichos contratos de la definición aplicable para el presente proceso de selección.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La experiencia general, específica y puntuable exigida en los pliegos de condiciones es clara en determinar que los contratos a presentar son de alumbrado público y/o alumbrado ornamental.

- Realicé apoyo desde el componente jurídico en la proyección del pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura dentro del proceso de concurso de mérito abierto No. 4182.010.32.1.297-2026.

INFORME DE GESTIÓN



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBJETO CONTRACTUAL.

"REALIZAR LA INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES EN FUENTES, MONUMENTOS Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

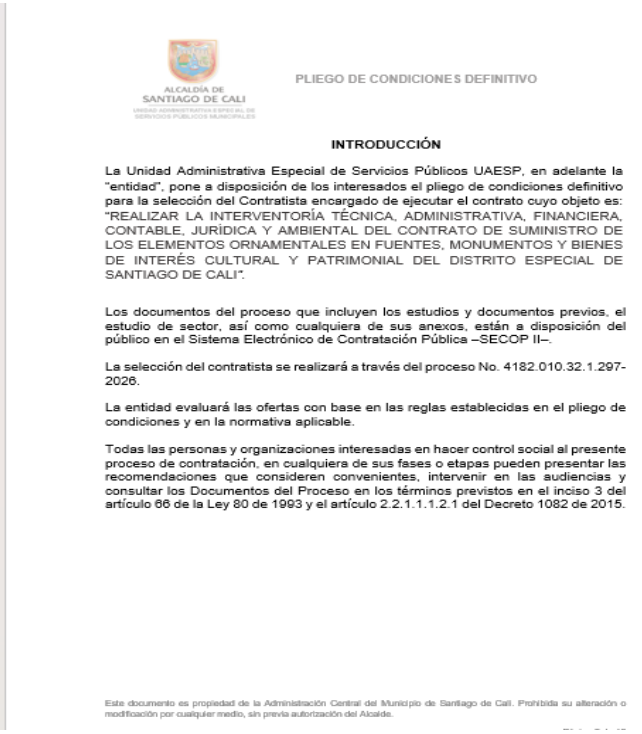
PROCESO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ÀREA: ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL

VIGENCIA 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES EN FUENTES, MONUMENTOS Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

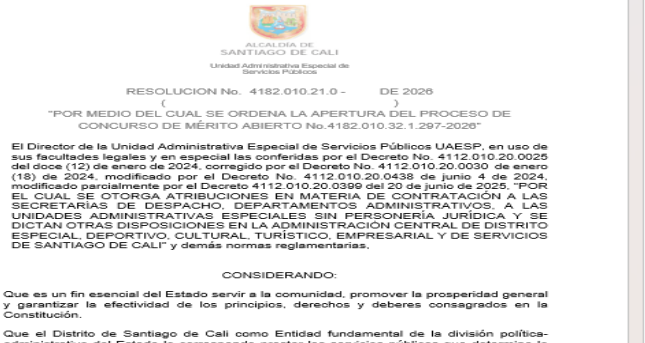
Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso No. 4182.010.32.1.297-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

RESOLUCION No. 4182.010.21.0 - DE 2026
( )
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No.4182.010.32.1.297-2026"

El Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, "POR EL CUAL SE OTORGA ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que es un fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

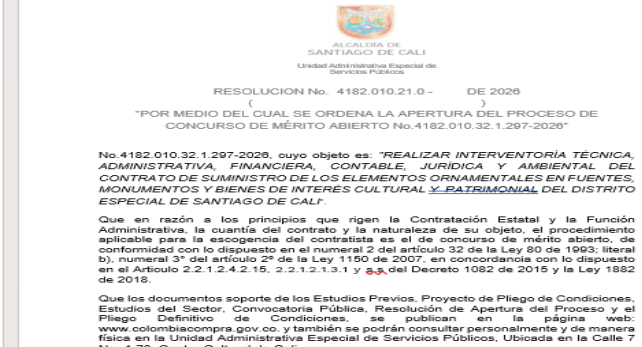
Que el Distrito de Santiago de Cali como Entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que la administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, por el cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos y dependencias, su funcionamiento y su gestión institucional, en su artículo 219 crea la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos--UAESP, como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra que, con la celebración y la ejecución de los contratos estatales, se propende el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, se encuentra interesado en recibir ofertas mediante el proceso de CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

RESOLUCION No. 4182.010.21.0 - DE 2026
( )
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No.4182.010.32.1.297-2026"

No.4182.010.32.1.297-2026, cuyo objeto es: *"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES EN FUENTES, MONUMENTOS Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI*.

Que en razón a los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista es el de concurso de mérito abierto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal b), numeral 3° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.1.3.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Que los documentos soporte de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios del Sector, Convocatoria Pública, Resolución de Apertura del Proceso y el Pliego Definitivo de Condiciones, se publican en la página web: www.colombiacompra.gov.co. y también se podrán consultar personalmente y de manera física en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Ubicada en la Calle 7 No. 4-70: Centro Cultural de Cali.

Que se cuenta con un cronograma de ejecución del procedimiento de concurso de mérito abierto, a la cual deberán ceñirse los posibles oferentes, salvo los cambios introducidos por adendas.

Que, para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000), valor que incluye IVA, todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *3600012382*, expedido el día 20/02/2026.

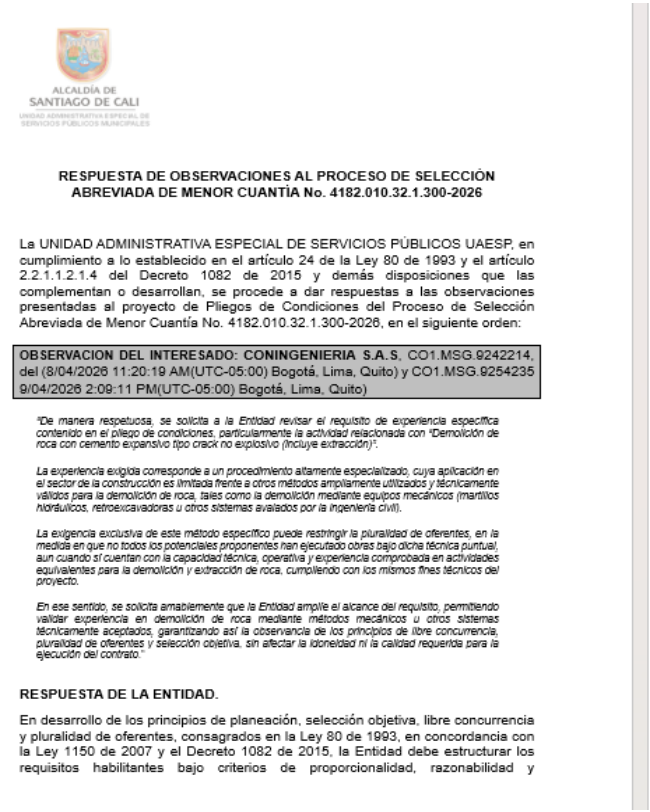
No.	Expedición	Vencimiento	Valor	Compromiso
3600012382	20/02/2026	31/12/2026	$420.000.000	Interventoria Alumbrado Ornamental

Los cuales se la imputará a las apropiaciones presupuestales:

Apropiación Presupuestal No.	Proyecto	Valor
4182/1.2.3.1.05.03/2.3.2.02.02.008/610100100004	BP26005311110106	$420.000.000

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-- UAESP, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, en cumplimiento al numeral 5 del

- Realicé apoyo desde el componente jurídico en la proyección de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía, No. 4182.010.32.1.300-2026.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4182.010.32.1.300-2026

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementan o desarrollan, se procede a dar respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4182.010.32.1.300-2026, en el siguiente orden:

OBSERVACION DEL INTERESADO: CONINGENIERIA S.A.S. CO1.MSG.9242214, del (8/04/2026 11:20:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) y CO1.MSG.9254235 9/04/2026 2:09:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"De manera respetuosa, se solicita a la Entidad revisar el requisito de experiencia específica contenido en el pliego de condiciones, particularmente la actividad relacionada con "Demolición de roca con cemento expansivo tipo crack no explosivo (incluye extracción)".

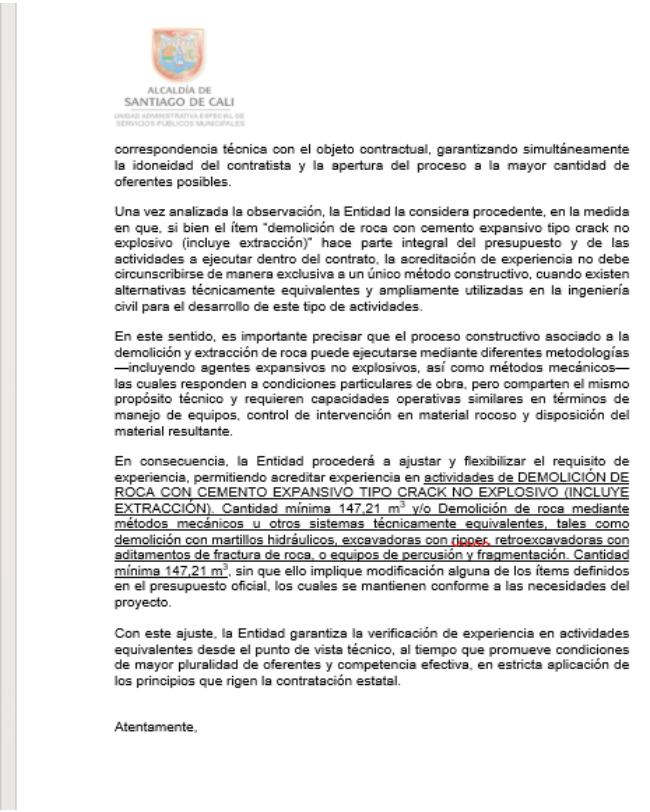
La experiencia exigida corresponde a un procedimiento altamente especializado, cuya aplicación en el sector de la construcción es limitada frente a otros métodos ampliamente utilizados y técnicamente válidos para la demolición de roca, tales como la demolición mediante equipos mecánicos (martillos hidráulicos, retroexcavadoras u otros sistemas avalados por la ingeniería civil).

La exigencia exclusiva de este método específico puede restringir la pluralidad de oferentes, en la medida en que no todos los potenciales proponentes han ejecutado obras bajo dicha técnica puntual, aun cuando sí cuentan con la capacidad técnica, operativa y experiencia comprobada en actividades equivalentes para la demolición y extracción de roca, cumpliendo con los mismos fines técnicos del proyecto.

En ese sentido, se solicita amablemente que la Entidad amplíe el alcance del requisito, permitiendo validar experiencia en demolición de roca mediante métodos mecánicos u otros sistemas técnicamente aceptados, garantizando así la observancia de los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, sin afectar la idoneidad ni la calidad requerida para la ejecución del contrato."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En desarrollo de los principios de planeación, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe estructurar los requisitos habilitantes bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

correspondencia técnica con el objeto contractual, garantizando simultáneamente la idoneidad del contratista y la apertura del proceso a la mayor cantidad de oferentes posibles.

Una vez analizada la observación, la Entidad la considera procedente, en la medida en que, si bien el ítem "demolición de roca con cemento expansivo tipo crack no explosivo (incluye extracción)" hace parte integral del presupuesto y de las actividades a ejecutar dentro del contrato, la acreditación de experiencia no debe circunscribirse de manera exclusiva a un único método constructivo, cuando existen alternativas técnicamente equivalentes y ampliamente utilizadas en la ingeniería civil para el desarrollo de este tipo de actividades.

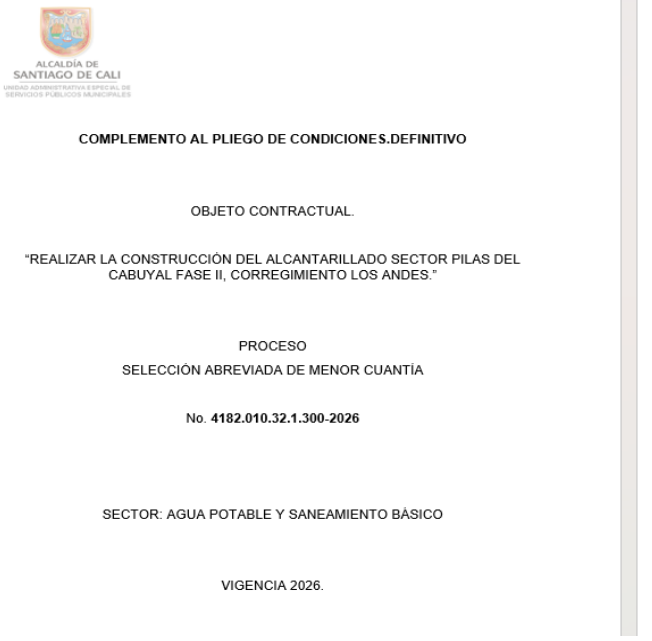
En este sentido, es importante precisar que el proceso constructivo asociado a la demolición y extracción de roca puede ejecutarse mediante diferentes metodologías —incluyendo agentes expansivos no explosivos, así como métodos mecánicos— las cuales responden a condiciones particulares de obra, pero comparten el mismo propósito técnico y requieren capacidades operativas similares en términos de manejo de equipos, control de intervención en material rocoso y disposición del material resultante.

En consecuencia, la Entidad procederá a ajustar y flexibilizar el requisito de experiencia, permitiendo acreditar experiencia en actividades de DEMOLICIÓN DE ROCA CON CEMENTO EXPANSIVO TIPO CRACK NO EXPLOSIVO (INCLUYE EXTRACCIÓN). Cantidad mínima 147,21 m^3 y/o Demolición de roca mediante métodos mecánicos u otros sistemas técnicamente equivalentes, tales como demolición con martillos hidráulicos, excavadoras con ripper, retroexcavadoras con aditamentos de fractura de roca, o equipos de percusión y fragmentación. Cantidad mínima 147,21 m^3, sin que ello implique modificación alguna de los ítems definidos en el presupuesto oficial, los cuales se mantienen conforme a las necesidades del proyecto.

Con este ajuste, la Entidad garantiza la verificación de experiencia en actividades equivalentes desde el punto de vista técnico, al tiempo que promueve condiciones de mayor pluralidad de oferentes y competencia efectiva, en estricta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.

Atentamente,

- Realicé apoyo desde el componente jurídico en la proyección del pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía, No. 4182.010.32.1.300-2026.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES.DEFINITIVO

OBJETO CONTRACTUAL.

"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SECTOR PILAS DEL CABUYAL FASE II, CORREGIMIENTO LOS ANDES."

PROCESO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. **4182.010.32.1.300-2026**

SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

VIGENCIA 2026.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el prepliego de condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "*Realizar la Construcción del Alcantarillado sector Pilas del Cabuyal Fase II, Corregimiento Los Andes.*"

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, aviso de convocatoria, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso No. 4182.010.32.1.300-2026.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias, si a ello hay lugar y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

RESOLUCION No. 4182.010.21.0 - DE 2026
( )
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.4182.010.32.1.300-2026"

El Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, "POR EL CUAL SE OTORGA ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que es un fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el Distrito de Santiago de Cali como Entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que la administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, por el cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos y dependencias, su funcionamiento y su gestión institucional, en su artículo 219 crea la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos–UAESP, como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra que, con la celebración y la ejecución de

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

RESOLUCION No. 4182.010.21.0 - DE 2026
( )
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.4182.010.32.1.300-2026"

No. 4182.010.32.1.300-2026, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SECTOR PILAS DEL CABUYAL FASE II, CORREGIMIENTO LOS ANDES"*.

Que en razón a los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista es el de concurso de mérito abierto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal b), numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s del Decreto 1082 de 2015.

Que los documentos soporte de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios del Sector, Convocatoria Pública, Resolución de Apertura del Proceso y el Pliego Definitivo de Condiciones, se publican en la página web: www.colombiacompra.gov.co. y también se podrán consultar personalmente y de manera física en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Ubicada en la Calle 7 No. 4-70: Centro Cultural de Cali.

Que se cuenta con un cronograma de ejecución del procedimiento de concurso de mérito abierto, a la cual deberán ceñirse los posibles oferentes, salvo los cambios introducidos por adendas.

Que, para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 435,550,934.00), todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *3600012458*, expedido el día 24/03/2026.

No.	Expedición	Vencimiento	Valor	Compromiso
3600012461	24/03/2026	31/12/2026	$435.550.934	Realizar la construcción del sistema de

Los cuales se le imputará a las apropiaciones presupuestales:

Apropiación Presupuestal No.	Proyecto	Valor
4182/1.2.4.6.00.01/2.3.2.01.01.001.03.16/62010020009	BP26005350201O148	$435.550.934

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos– UAESP, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, en cumplimiento al numeral 5 del

- Realicé apoyo desde el componente jurídico en la proyección de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía, No. 4182.010.32.1.301-2026.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. 4182.010.32.1.301-2026

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementan o desarrollan, se procede a dar respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de Pliegos de Condiciones del Proceso de Concurso de Mérito Abierto No. 4182.010.32.1.301-2026, en el siguiente orden:

OBSERVACION DEL INTERESADO: INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS, CO1.MSG.9248699 (8/04/2026 4:28:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) y CO1.MSG.9248869, del (8/04/2026 4:33:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACIÓN 1 – DEL NUMERAL 3.2.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

*Se solicita a la entidad revisar y ajustar el requisito de experiencia establecido para el criterio diferencial de **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la finalidad de los criterios diferenciales es ampliar las oportunidades de participación y facilitar la acreditación de la experiencia para este tipo de proponentes. Sin embargo, se observa que, a diferencia de los demás criterios (No MIPYME, MIPYME y emprendimientos de mujeres), en este caso no se contempla la posibilidad de acreditar experiencia en Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), limitándose únicamente a contratos relacionados con la construcción, optimización y/o mejoramiento de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

Cabe señalar que este criterio diferencial integra dos (2) enfoques diferenciales, por lo que debería ofrecer mayores alternativas para la acreditación de la experiencia y no establecer una exigencia más restrictiva que la prevista para los demás proponentes. En este sentido, la experiencia debería permitir la acumulación o inclusión de ambos objetos contractuales, garantizando coherencia con el objeto del proceso y con la finalidad de los criterios diferenciales.

En consecuencia, se solicita a la entidad incluir expresamente dentro de las opciones válidas para la acreditación de la experiencia, para este criterio diferencial, los contratos relacionados con Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), en igualdad de condiciones con los demás grupos de proponentes. Por lo tanto, el pliego de condiciones debería establecer lo siguiente:

*"… Relacionado con la construcción, optimización y/o mejoramiento de plantas de tratamiento de aguas Residuales o **Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos**. …"*

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

En ese sentido se debe ajustar el pliego de condiciones así:

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	CUANTÍA	OBJETO
NO MIPYME	Un (1) contrato Incluido en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	relacionado con la elaboración, estructuración y/o diseños de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
MIPYME	Máximo tres (3) contratos Incluidos en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	relacionado con la elaboración, estructuración y/o diseños de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Máximo tres (3) contratos Incluidos en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	relacionado con la elaboración, estructuración y/o diseños de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Máximo dos (2) contratos Incluidos en el RUP. En todo caso, la suma de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al valor del contrato	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con la construcción, optimización y/o mejoramiento de plantas de tratamiento de aguas **o Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos**

Esta modificación permitirá armonizar los requisitos de experiencia con el objeto del proceso y con la finalidad de los criterios diferenciales, garantizando condiciones equitativas, coherentes y no restrictivas para todos los proponentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Teniendo en cuenta la finalidad de los criterios diferenciales y con el propósito de garantizar las condiciones de equidad y coherencia con el objeto del proceso, la experiencia a solicitar en el criterio diferencial de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será la relacionada con *contratos de elaboración,*

- Realicé apoyo desde el componente jurídico en la proyección del formato de justificación y la modificación para la prórroga y adición de los siguientes contratos de prestación de servicios:

ASHLEY__DASYANY_NOSSA_LOPEZ
CARLOS_YESID_GRISALES__MENESES
CONSTANZA_GUZMAN_ALBAN
Cristhian_David_Cordoba_Parra
DIEGO_ALEXANDER_DEVIA_PIEDRAHITA
EDGAR_FEIJOO
ELIZABETH_FAJARDO_GIRALDO
ERIKA_ALEJANDRA_BECERRA_VELASCO
GEYSON_JAIR_RANGEL_ORTEGA
GONZALO_EDUARDO_CABRERA
KELFERDIN_GOMEZ_LEMOS
LORENA_ANDREA_MARTINEZ_JIMENEZ
LORENZO_QUIÑONES_BIOJO
LUIS_FELIPE_COLLAZOS_RESTREPO
LUZ__DARY_PEÑA_TORRES
LUZ_DANIELA_CHACON_CORTES
LUZ_ELIZABETH_RIASCOS_ESPINOSA
MARIA_CAMILA_GOMEZ_TORRES
JOHN_ALEJANDRO_GIL_NIÑO
JOSE_GABRIEL_MUÑOZ_MURILLO
JUAN_CAMILO_ESPITIA
JUAN_DAVID_ZAPATA_DIAZ
JUAN_JOSE_OCAÑA_ENRIQUEZ
KAREN__TATIANA__QUIÑONES_BASTIDAS
LEYSBI_JOHANNA_MONSALVE_PESCADOR
MARIA ELFA VALLEJO CORDOBA
MARIA_DEL_SOCORRO_GONZALEZ_BAR...
MARIA_FERNANDA_POSSO_RAMIREZ
MARIO_ANDRES_PAZ_GIRALDO
SANDRA_MILENA_CANDELO_SANDOVAL
YULY_CAROLINA__RAMIREZ_MANCILLA
ANDRES_FELIPE_MAHECHA_PELAEZ
ANGIE_NATALIA_MURILLO_JARRO
ANGIE_VIVIANA_GRISALES_TORRES
BLANCA__INES_BENAVIDES_CEBALLOS
DIEGO_MAURICIO_ARCE_ACOSTA
FHRANDOM_ALFONSO_DIAZ_MONTENE...
HERMEZ__RANGEL__OMEN

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4182.010.26.1.106-2026
CONTRATISTA	CARLOS YESID GRISALES MENESES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1113687626
OBJETO	Prestar los servicios profesionales en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali
VALOR INICIAL	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($11.841.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/10/2026
FECHA DE INICIO	02/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	04/30/2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($11.841.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	04/30/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A Identificación del Cesionario: N/A Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 4182.010.26.1.106-2026, el cual tiene por objeto: Prestar los servicios profesionales en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, fue suscrito con la contratista CARLOS YESID GRISALES MENESES el día 01/10/2026.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. _2__

ADICIÓN	x	PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4182.010.26.1.106-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CARLOS YESID GRISALES MENESES CC No. 1113687626
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($11.841.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30.04.2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10.01.2026
FECHA DE INICIO:	1.feb.2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO identificado(a) con CC. No. 14.835.299 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 "POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025", de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y CARLOS YESID GRISALES MENESES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1113687626, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. _2_ al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4182.010.26.1.106-2026, con fundamento en las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realicé apoyo desde el componente jurídico en la revisión de los documentos soporte y en la proyección de acta de suspensión 2 y 3 para la prórroga a la suspensión del contrato 4182.010.26.1.326-2025.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN	MAJA01.04.03.P003.F003 VERSIÓN 003

ACTA No. 2

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.326-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONSULTORIA
OBJETO:	REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".
VALOR:	DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.600.599.963), IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025

Entre los suscritos FELIPE SALCEDO VACCA, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.107.070.131 de Cali (V), quien actúa en su calidad de director técnico (E) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Resolución de Encargo No. 4137.010.21.0.3321 del 17 de diciembre de 2025, por medio de la cual se "*EFECTUA ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA ALCADÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI*", facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte y JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.559.960 de Corozal – (Sucre), actuando en representación de INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS con Nit. 901.431.997-5, quien para los efectos de la presente acta se denominará INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS y ARLES OCTAVO LEMOS CASTRO, identificado (a) con la cédula ciudadanía No. 31869300 de Quimbaya (Q), quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido prorrogar la suspensión de la ejecución del presente contrato de consultoría No.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN	MAJA01.04.03.P003.F003 VERSIÓN 003

ACTA No. 3

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.326-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONSULTORIA
OBJETO:	REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".
VALOR:	DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.600.599.963), IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 "POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte y JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.559.960 de Corozal – (Sucre), actuando en representación de INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS con Nit. 901.431.997-5, quien para los efectos de la presente acta se denominará INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS y ARLES OCTAVO LEMOS CASTRO, identificado (a) con la cédula ciudadanía No. 31869300 de Quimbaya (Q), quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN	MAJA01.04.03.P003.F003 VERSIÓN 003

4182.010.26.1.326-2025, a partir de 23 de enero de 2026 y por el término de 30 días calendario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de junio de 2025 entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP y INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S., se suscribió el Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.326-2025, cuyo objeto es "REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", el cual inició actividades el 13 de junio de 2025.
2. Que el plazo del Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.326-2025 se estableció por el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; por consiguiente, el pazo inicial de ejecución fue hasta el 13 de noviembre de 2025.
3. Que mediante la MODIFICACION No.1 se ajustó la fecha de terminación del contrato electrónico de conformidad con la fecha de inicio.
4. Que mediante la modificación No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.326 – 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
5. Que con fecha al 15/dic/2025 el contrato 4182.010.26.1.326-2025 INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S. tuvo un avance cronológico del 92,08% (186 días de ejecución de 202 días contractuales), y un avance financiero del proyecto es del 89,97% una vez presentadas las actas parciales de pago así: a) Acta Parcial 1: $1.523.329.584, b) Acta Parcial 2: $ 816.392.662, Avance financiero total: $ 2.339.722.246, Presupuesto total: $ 2.600.599.963.
6. Que el saldo pendiente por pagar es de $ 260.877.717 (equivalentes al 10,03% del valor total del contrato).
7. Que el contratista INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S, con fecha de corte al 24 de diciembre de 2025, ejecutó y entregó a la UAESP los siguientes productos:
   - ✓ Catastro de Alcantarillado Corregimiento Montebello.
   - ✓ Catastro de Alcantarillado Veredas (Golondrinas, Las Palmas, Limones).
   - ✓ Levantamiento Topográfico del Lote "El Chocho".

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN	MAJA01.04.03.P003.F003 VERSIÓN 003

prorrogar la suspensión de la ejecución del presente contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.326-2025, a partir de 22 de febrero de 2026 y por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta que se superen las causas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de junio de 2025 entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP y INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S., se suscribió el Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.326-2025, cuyo objeto es "REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", el cual inició actividades el 13 de junio de 2025.
2. Que el plazo del Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.326-2025 se estableció por el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; por consiguiente, el pazo inicial de ejecución fue hasta el 13 de noviembre de 2025.
3. Que mediante la MODIFICACION No.1 se ajustó la fecha de terminación del contrato electrónico de conformidad con la fecha de inicio.
4. Que mediante la modificación No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.326 – 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
5. Que con fecha al 15/dic/2025 el contrato 4182.010.26.1.326-2025 INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S. tuvo un avance cronológico del 92,08% (186 días de ejecución de 202 días contractuales), y un avance financiero del proyecto es del 89,97% una vez presentadas las actas parciales de pago así: a) Acta Parcial 1: $1.523.329.584, b) Acta Parcial 2: $ 816.392.662, Avance financiero total: $ 2.339.722.246, Presupuesto total: $ 2.600.599.963.
6. Que el saldo pendiente por pagar es de $ 260.877.717 (equivalentes al 10,03% del valor total del contrato).
7. Que el contratista INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S, con fecha de corte al 24 de diciembre de 2025, ejecutó y entregó a la UAESP los siguientes productos:
   - ✓ Catastro de Alcantarillado Corregimiento Montebello.

- Realicé apoyo desde el componente jurídico en la revisión de los documentos soporte y en la proyección de acta de suspensión 2 y 3 para la prórroga a la suspensión del contrato 4182.010.26.1.348-2025.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION (MIPG) ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN	MAJA01.04.03.P003.F003 VERSIÓN 003

ACTA No. 2

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.348-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONSULTORIA
OBJETO:	"REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL, LA GESTIÓN SOCIAL, LA CARACTERIZACIÓN DEMOGRAFICA, SOCIOECONOMICA Y ARTICULACION CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL PSMV DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR:	MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.535.575.602), incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025

Entre los suscritos FELIPE SALCEDO VACCA, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.107.070.131 de Cali (V), quien actúa en su calidad de director técnico (E) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Resolución de Encargo No. 4137.010.21.0.3321 del 17 de diciembre de 2025, por medio de la cual se "*EFECTUA ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA ALCADÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI*", facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte y CAMILO ALFONSO MARIN VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.144.037.149 de Cali (V), actuando en representación de CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 con Nit. 901.952.973-4, quien para los efectos de la presente acta se denominará CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 y ARLES OCTAVO LEMOS CASTRO, identificado (a) con la cédula ciudadanía No. 31.869.300 de Quimbaya (Q), quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido prorrogar la suspensión del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE REANUDACION	MAJA01.04.03.P003.F004 VERSIÓN 002

ACTA No. 1

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.612-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	OBRA
OBJETO:	CONSTRUIR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.416.331.459)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 "*POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025*, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte; MARIA DEL MAR BOTERO VIDAL, identificada con la C.C.31446322 de Jamundí (V), actuando en representación de PLANEAMOS SAS con Nit. 900747760-0, quien para los efectos de la presente acta se denominará PLANEAMOS SAS y JULIO CESAR HERRERA, identificado (a) con la cédula ciudadanía No. 94492719 de Cali (V), quien actúa en calidad de Interventor, hemos convenido reanudar la ejecución del presente contrato/convenio, a partir del día veintiséis (26) del mes febrero del año 2026 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realicé apoyo desde el componente jurídico en la revisión de los documentos soporte y en la proyección de acta de reanudación del contrato 4182.010.26.1.326-2025.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE REANUDACION	MAJA01.04.03.P003.F004	
		VERSIÓN	002

ACTA No. 1

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.326-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONSULTORIA
OBJETO:	REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR:	DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.600.599.963), IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 "*POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025,* de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte; JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.559.960 de Corozal – (Sucre), actuando en representación de INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS con Nit. 901.431.997-5, quien para los efectos de la presente acta se denominará INGENIERIA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS y ARLES OCTAVO LEMOS CASTRO, identificado (a) con la cédula ciudadanía No. 31869300 de Quimbaya (Q), quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido reanudar la ejecución del presente contrato/convenio, a partir del día ocho (08) del mes de abril del año 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Realicé apoyo desde el componente jurídico en la revisión de los documentos soporte y en la proyección de acta de reanudación del contrato 4182.010.26.1.348-2025

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE REANUDACION	MAJA01.04.03.P003.F004	
		VERSIÓN	002

ACTA No. 1

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.348-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONSULTORIA
OBJETO:	REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL, LA GESTIÓN SOCIAL, LA CARACTERIZACIÓN DEMOGRAFICA, SOCIOECONOMICA Y ARTICULACION CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL PSMV DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR:	MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.535.575.602), incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 "*POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025*, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte; CAMILO ALFONSO MARIN VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.144.037.149 de Cali (V), actuando en representación de CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 con Nit. 901.952.973-4, quien para los efectos de la presente acta se denominará CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 y ARLES OCTAVO LEMOS CASTRO, identificado (a) con la cédula ciudadanía No. 31.869.300 de Quimbaya (Q), quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido reanudar la ejecución del presente contrato/convenio, a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realicé apoyo jurídico en la revisión de pólizas y estructuración del acta de aprobación de garantías correspondientes al anexo 9, dentro del contrato No. 4182.010.26.1.562-2024.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)
APROBACIÓN DE GARANTÍAS

MAJA01.04.03.P001.F010 | VERSIÓN 004

1. ORGANISMO:	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS		
2. CONTRATO N°:	4182.010.26.1.562-2024	VALOR TOTAL:	$43.477.500 CO

3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DÍA	MES	AÑO
	16	7	2024

4. OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO FILTROS LENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN PERIMETRAL PARA PROTECCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO PTAP GOLONDRINAS, CORREGIMIENTO GOLONDRINAS Y PTAP MONTEBELLO - CORREGIMIENTO MONTEBELLO
5. CONTRATISTA:	INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST S.A.S
6. NIT N°:	800.113.604-6

7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 45-44-101159092 — ANEXO N°: 9

8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°: — ANEXO N°:
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Ciudad y fecha de expedición de la póliza: Cali, 07 de abril de 2026

9.TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:

	Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
X	Certificado de Modificación de Poliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales
	Certificado de Modificación de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	20%	$8,695,500.00	16	7	2024	16	5	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	8%	$3,478,200.00	16	7	2024	16	11	2028
Calidad del Servicio	20%	$8,695,500.00	16	10	2024	16	11	2030

Observaciones: La Entidad verificó la autencidad y vericidad de la póliza de cumplimiento en la página Web de Seguros del Estado SA

El presente documento se entiende firmado con la aceptación que se realiza a traves de flujo de aprobación en la Plataforma del Secop II.

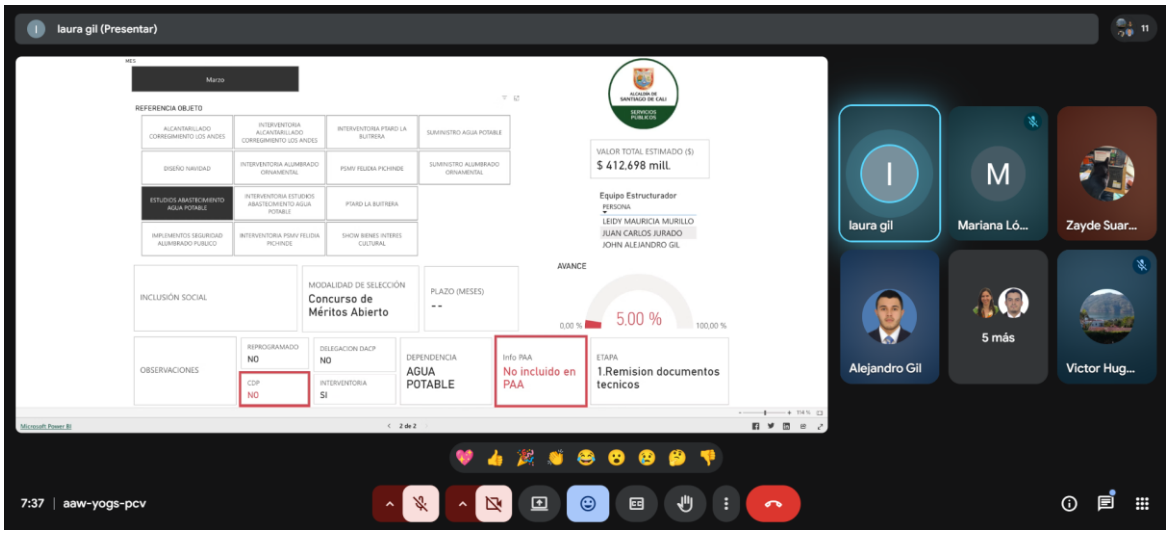
. *DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO*
Director técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Elaboró:Victor Hugo Tascón Palomino., Contra tista. tRevisó: Laura Natalia Gil Niño, Contratista

3. Realizar y consolidar informes de evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección.

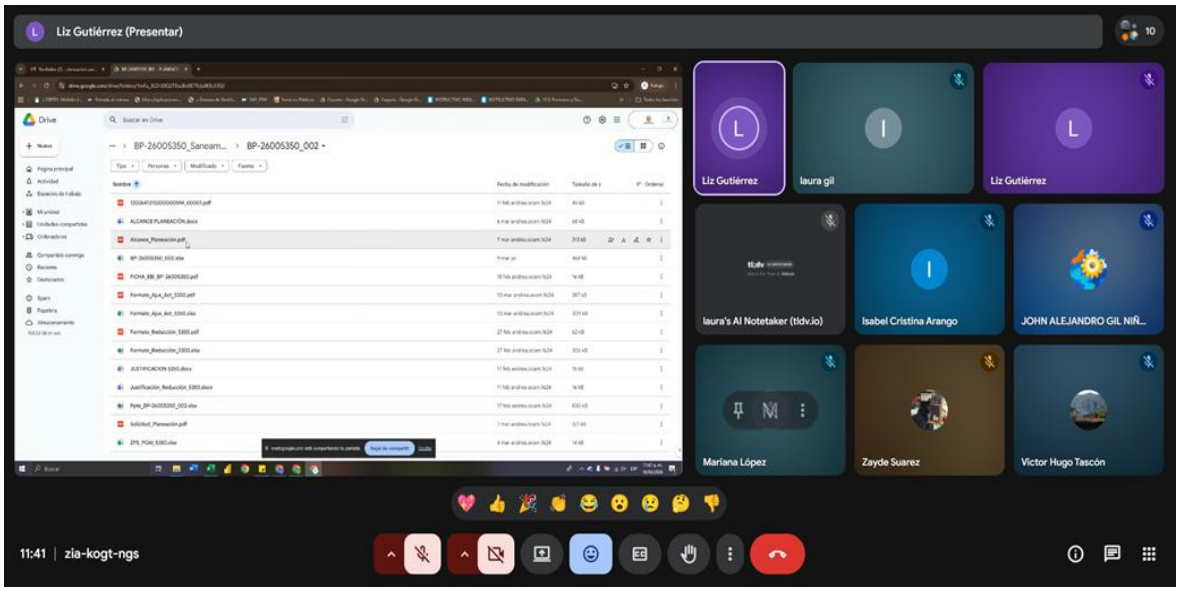
No se reportaron actividades durante este periodo.

4. Realizar acompañamiento jurídico en las diferentes áreas de la entidad, para las mesas de trabajo que sea requerido.

- Realicé acompañamiento jurídico en la revisión de los proceso contractuales de agua potable y saneamiento básico. Lugar:https://meet.google.com/aaw-yogs-pcv?hs=224



- Realicé acompañamiento jurídico en la revisión del Plan Anual de Adquisiciones, relacionado con la inclusión en dicho plan de los procesos contractuales en el mes de marzo de 2026. Lugar: https://meet.google.com/ftu-ummm-fvb?hs=224



5. Apoyar jurídicamente en respuestas a peticiones elevadas a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

- Apoyé jurídicamente en la revisión de la respuesta a la solicitud radicada bajo el. No. 20254304405451

OMAR JOSÉ MAESTRE FELIZZOLA
Coordinador del Grupo de Grandes Prestadores y Competidores
Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Asunto: Respuesta a requerimiento de información – Acciones frente a presunta inadecuada disposición de residuos sólidos en el barrio Pizamos, Santiago de Cali.
Radicado Superservicios: 20254304405451

Cordial saludo,

De acuerdo a las funciones que le asisten a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, contenidas en el artículo 222, numerales 2 y 5 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de Santiago de Cali, frente a dirigir, y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de los residuos sólidos, así como el seguimiento a las empresas de aseo en estricto apego a las obligaciones normativas y aquellas que se derivan para la prestación eficiente del servicio, en el alcance de su petición relacionada con la presunta inadecuada disposición de residuos sólidos en el Unidad de almacenamiento de residuos -UAR ubicado en la calle 122E con carrera 28E, barrio Pizamos, se le informa lo siguiente:

1. Acciones de control, vigilancia, prevención o sanción adelantadas por la Alcaldía y/o por la Inspección de Policía frente a la situación reportada en el barrio Pizamos.

Respuesta: Frente a la solicitud se aclara que la UAESP no ejerce funciones de inspección, vigilancia y control frente a comportamientos ciudadanos relacionados con la ocupación indebida del espacio público o la disposición inadecuada de residuos sólidos, ni tiene competencia para imponer medidas correctivas o sanciones frente a dichas conductas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, particularmente en su artículo 111, las conductas relacionadas con la disposición inadecuada de residuos en espacio público constituyen comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos, cuya verificación y aplicación de medidas correctivas corresponde a las autoridades de policía.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, regulado por la Ley 1755 de 2015, mediante el cual se establece la obligación de trasladar las solicitudes cuando la autoridad no sea competente para resolverlas, se dará traslado del presente requerimiento a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali,

ACTIVIDADES CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios *"CLAUSULA SEGUNDA, PARAGRAFO I":* acredito que me encuentro al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

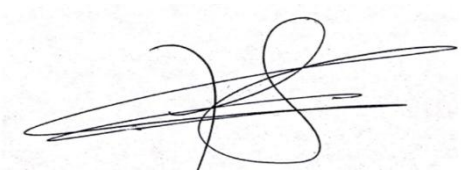
FORMA DE PAGO	Vencida [x] Anticipada [ ] Extemporánea [ ]
NÚMERO DE PLANILLA	1081203502
IBC DEL PAGO REALIZADO	$ 2.815.000
FECHA DE PAGO	10/04/2026

INFORME DE GESTIÓN

MES COTIZADO	Marzo
OBSERVACIONES	

El informe que presento resume las actividades programadas y ejecutadas en cumplimiento del objeto del contrato el cual queda a disposición del supervisor de la UAESP para sus observaciones, aclaraciones o ajustes.

Atentamente;

Firma: 

Nombre: VICTOR HUGO TASCÓN PALOMINO

Cedula: 94372546

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CONTRATO No. 4182.010.26.1.003-2026

Nombre del contratista: VICTOR HUGO TASCON PALOMINO
Documento de identificación: 94372546

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar apoyo desde el componente jurídico en las actividades del proyecto de inversión BP-26005213 Fortalecimiento a la gestión adecuada de residuos sólidos y al servicio público de Aseo en Santiago de Cali. 2. Realizar apoyo juridico en la revisión y estructuración de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, en las diferentes modalidades de contratación, que sean expedidas por el área. 3. Realizar y consolidar informes de evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección. 4. Realizar acompañamiento jurídico en las diferentes áreas de la entidad, para las mesas de trabajo que sea requerido 5. Apoyar juridicamente en respuestas a peticiones elevadas a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($28.144.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en CUATRO (4) cuotas iguales cada una por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($7.036.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar a este contrato de prestación de servicios las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En virtud del principio de la autonomía de la voluntad aplicable de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el contrato se puede terminar por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE; 3) Por decisión del CONTRATANTE en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita; 5) Por vencimiento del plazo contractual; y 6) Por las demás establecidas en la ley.

Para la terminación anticipada del contrato por las causales previstas en los numerales 2), 3), 4) y 6) de esta cláusula, se seguirá el siguiente procedimiento, que no es excluyente con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

a. EL CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la terminación anticipada del contrato. En esta comunicación, y en aquellos casos que proceda, EL CONTRATANTE podrá otorgar un plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación, de acuerdo con lo indicado en el siguiente literal.

b. En la comunicación de notificación de la causal de terminación anticipada, EL CONTRATANTE podrá otorgar, en caso de resultar procedente, un plazo de hasta quince (15) días calendario, contados a partir del recibo de la notificación, para que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a sus obligaciones.

c. En caso de optar por no conceder el plazo indicado en el literal anterior, o de otorgarlo y a su vencimiento el CONTRATISTA no subsane la situación que dé lugar a la terminación anticipada, el CONTRATISTA deberá presentar las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar la causal de terminación invocada por EL CONTRATANTE, para ello, EL CONTRATANTE definirá el plazo para el pronunciamiento del CONTRATISTA, sin que pueda exceder de cinco (5) días hábiles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:

(i) Terminar el contrato.
(ii) No terminar el contrato, caso en el cual podrá continuar la ejecución del Contrato.

e. La respuesta de EL CONTRATANTE, a que hace referencia el literal anterior, no constituye acto administrativo.

En cualquier estado del procedimiento, previo a la adopción de la decisión, EL CONTRATANTE podrá convocar al CONTRATISTA para la formulación de un plan de acción con el fin de continuar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

FELIPE SALCEDO VACCA
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

VICTOR HUGO TASCON PALOMINO
C.C. N° 94372546

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyectó: Arles Octavio Lemos Castro – Profesional Universitario Grado 4
Revisó: Felipe Salcedo Vacca – Directo Técnico (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8810533
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	9/01/2026 3:35:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4182.010.26.1.003-2026
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	165 Días
Fecha de inicio de contrato	13/01/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/06/2026 11:50:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	61 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

VICTOR HUGO TASCON PALOMINO

COLOMBIA, Cali
Número de documento 94372546

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

VICTOR HUGO TASCON
PALOMINO

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*VICTOR HUGO TASCON PALOMINO*	***Fecha de aprobación:***	*9/01/2026 4:23:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Felipe Salcedo Vacca*	***Fecha de aprobación:***	*9/01/2026 8:01:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8810533_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8810533_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
Proceso de Contratación	4182.010.32.1.003-2026
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	42.216.000 COP

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

MODIFICACIÓN No. _1_

ADICIÓN	[x]	PRÓRROGA	[x]	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	[ ]
CESIÓN	[ ]				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4182.010.26.1.003-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	VICTOR HUGO TASCON PALOMINO CC No. 94372546
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($28.144.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30.04.2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09.01.2026
FECHA DE INICIO:	13.01.2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO identificado(a) con CC. No. 14.835.299 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 “POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025”, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y VÍCTOR HUGO TASCON PALOMINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94372546, quien para los efectos del presente acto se denominará el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. _1_ al contrato de prestación de servicios profesionales especializado No. 4182.010.26.1.003-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales especializado No. 4182.010.26.1.003-2026, el cual tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI., fue suscrito con la contratista VICTOR HUGO TASCON PALOMINO el día 09.01.2026.

2. Que el contrato de prestación de servicios profesionales especializado No. 4182.010.26.1.003-2026, inició el 13.01.2026 y el plazo inicial de ejecución se fijó hasta el 30.04.2026.

3. Que el contrato se encuentra vigente y hasta la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad con todas sus obligaciones contractuales.

4. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, tiene como propósito Fomentar el manejo apropiado de los residuos sólidos en Santiago de Cali.

5. Que la prestación del servicio es de vital importancia, para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, en especial porque no se cuenta con personal de planta suficiente para atender las necesidades misionales del organismo.

6. Que teniendo en cuenta que la entidad requiere dar continuidad a las actividades misionales de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales especializado No. 4182.010.26.1.003-2026, por el término de 60 días, y para la adición el área financiera de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500262976 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

25/03/2026, por valor CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($14.072.000).

7. Que la adición al contrato no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, valor que deberá ser pagado en las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial.

8. Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, señala como fines esenciales de la contratación estatal: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

   Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

9. Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

10. Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones"

11. Que mediante documento de justificación del 27 de marzo de 2026, el supervisor del contrato, sugirió prorrogar y adicionar el contrato, señalando: "*Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de supervisor del contrato, de manera atenta sugiero al ordenador del gasto, prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios profesionales especializado No. 4182.010.26.1.003-2026, y adicionar el contrato por valor de CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($14.072.000), los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500262976 del 25/03/2026, con el fin de dar continuidad a las actividades misionales del organismo*".

12. Que se cuentan con los recursos necesarios para adicionar el contrato conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500262976 del 25/03/2026, con apropiación presupuestal 4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010010003/BP260052131010121, por valor de CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($14.072.000).

13. Que la cláusula octava del contrato señala: CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

14. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece la autonomía de las partes para el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, las partes.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales especializado No. 4182.010.26.1.003-2026, hasta el día 30/06/2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios profesionales especializado No. 4182.010.26.1.003-2026, el valor de CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($14.072.000), respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500262976 del 25/03/2026, con apropiación presupuestal 4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010010003/BP260052131010121.

TERCERO: Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE ($42.216.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SEIS (6) cuotas iguales cada una por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($7.036.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CUARTO: La presente modificación hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios profesionales especializado No. 4182.010.26.1.003-2026.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes Todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios profesionales especializado No. 4182.010.26.1.003-2026, que no se modifican mediante el presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma de SECOP II.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos publicará la presente modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

Contratista,

Firmado electrónicamente

VICTOR HUGO TASCON PALOMINO
CC No. 94372546

Contratante,

Firmado electrónicamente

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Ténico
Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos

Proyectó: Lorena Andrea Martinez Jimenez - Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Lider de Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MUNICIPIO SANTIAGO DECALI
Und Adm Esp de Servicios Publicos Mpales
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Nro 3500262976
Fecha de Impresión 25.03.2026
Estado de Liberación Contabilizado
Dcto de Bloqueo:

Fecha de Contabilización: 25.03.2026
Fecha Venc CDP : 31.12.2026
Página: 1 de 1

Descripción: ADICIÓN CONTRATO 4182.010.26.1.003-2026

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación y PAC con saldo disponible para ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 14.072.000 COP
Apropiación: 4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61010010003/BP260052131010121 Und Adm Esp de Servicios Publicos Mpales/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPerso
Proyecto: BP-26005213/1/01/01/21 Realizar asistencia técnica, social y ad

Historial de Documento:

Documento	Posición	Clase Importe	Fecha Act.	Importe
3500262976	00001	Original	25.03.2026	14.072.000,00
			Total:	14.072.000 COP

Importe Total: La Suma de CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS
Valor: 14.072.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró Olga Lucia Martinez Arce	Nombre y Firma Aprobador